

**IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA**

VIVIANA ANDREA QUINTERO CONTENTO

LYDA NATALIA RODRIGUEZ QUINTERO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

CONTADURIA PUBLICA

FUSAGASUGA

2017

**IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA**

VIVIANA ANDREA QUINTERO CONTENTO

LYDA NATALIA RODRIGUEZ QUINTERO

RAFAEL ANTONIO CUBILLOS FIGUEREDO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

CONTADURIA PUBLICA

FUSAGASUGA

2017

PAGINA DE ACEPTACION

Nota de aceptación:

Firma Director Trabajo de Grado

Firma del jurado

Firma del jurado

DEDICATORIA

Este logro es dedicado principalmente a Dios por permitirme alcanzar esta meta, a mi familia, especialmente a mis padres por su apoyo incondicional a mis hermanos por ser mi motivación, así mismo a cada de unas personas que de una u otra manera me acompañaron y apoyaron en este proceso como profesional.

Viviana Andrea Quintero Contento

Este logro es dedicado primero a Dios por haberme dado salud para alcanzar esta primera meta y dado fortaleza para cumplir esta etapa a pesar de todos los obstáculos, segundo a mi Mama que lastimosamente no se encuentra a mi lado, pero que sé que desde el cielo me guía, y ha sido mi motivación para lograr esta primera de muchas metas en mi vida, a mi abuelita que ha sido un gran apoyo en todo este proceso de alcanzar mi título como profesional.

Lyda Natalia Rodríguez Quintero

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos en primera instancia a Dios por permitirnos culminar esta primera etapa, la cual nos promete varias oportunidades en el transcurso de nuestras vidas.

A nuestros familiares que fueron nuestro apoyo en el transcurso de toda nuestra carrera, que nos guiaron y aconsejaron para cumplir varios de nuestros objetivos en nuestra preparación académica.

A todos nuestros profesores quienes fueron de gran apoyo en este proceso, quienes nos brindaron sus conocimientos para ser de nosotras mejores profesionales.

Queremos agradecerle especialmente al Profesor Rafael Cubillos quien fue nuestro asesor de proyecto de grado, quien estuvo en total disposición de aclarar todas nuestras dudas y corregir todo error, para hacer de este proyecto lo más completo posible.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	11
1. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN	13
2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA (ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN, FORMULACIÓN)	14
3.1 FORMULACION DEL PROBLEMA	14
3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS	16
4.1. OBJETIVO GENERAL	16
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
5. JUSTIFICACIÓN	17
6. MARCOS	18
6.1. MARCO REFERENCIAL	18
6.2. MARCO ANTECEDENTES	19
6.3. MARCO TEÓRICO	21
6.3.1. Historia del impuesto en Colombia	21
6.3.2. ¿Qué es el monotributo?	22
6.3.3. Requisitos para aportar al nuevo impuesto del monotributo	23
6.3.4. Personas que no pueden estar sujetas al monotributo	23
6.3.5. Clasificación de monotributista	24
6.3.6. BEPS (Beneficios económicos periódicos)	24
6.3.7. ARL (Administradora de Riesgos Laborales)	26
6.3.8. Diferencia entre EPS y ARL	26
6.3.9. Caja de compensación	27
6.3.10. Valor del pago del monotributo	27
6.3.11. Inscripción al monotributo	29
6.3.12. Declaración y pago del monotributo	29
6.3.13. Retención en la fuente	30
6.3.14. Exclusión del monotributo	30
6.4. MARCO CONCEPTUAL	32

6.5. MARCO GEOGRÁFICO	34
6.6. MARCO HISTÓRICO	35
6.7. MARCO LEGAL.....	36
7. DISEÑO METODOLÓGICO TIPO DE INVESTIGACIÓN. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....	38
7.1. Tipo de investigación.....	38
7.2. Caracterización de la población objeto de estudio	38
7.3. Técnicas de recolección de datos	39
8. ESQUEMA TEMÁTICO: DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS.....	41
9. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INSTITUCIONALES, FINANCIEROS.....	74
9.1 RECURSOS HUMANOS.....	74
9.2 RECURSOS FISICOS.....	74
9.3 OTROS RECURSOS	75
9.4 TOTAL, RECURSOS	75
10. IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO DEL PROYECTO.	76
10.1. IMPACTO SOCIAL	76
10.2. IMPACTO ECONOMICO	78
11. CONCLUSIONES.....	80
12. RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFÍA	85

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Categorías de pago monotributista BEPS	28
Ilustración 2. Categorías de pago monotributista ARL.....	28
Ilustración 3... Municipio de Fusagasugá.....	34
Ilustración 4 Marco Legal del Impuesto del Monotributo en Colombia según Ley 1819 de 2016	36
Ilustración 5 Muestra de encuestas realizadas a comerciantes al por menor de Fusagasugá	42
Ilustración 6 Edad promedio de los comerciantes al por menor	43
Ilustración 7. Conocimientos sobre el impuesto del monotributo.....	44
Ilustración 8 Tamaño del establecimiento	45
Ilustración 9. Comerciantes al por menor que cuentan con su RUT actualizado.....	46
Ilustración 10. Comerciantes al por menor que se encuentran inscritos ante Cámara de Comercio	47
Ilustración 11. Numero de comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación	48
Ilustración 12. Numero de comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de Salud.....	49
Ilustración 13. Bajo qué régimen de salud se encuentra.....	50
Ilustración 14. Ingresos mensuales de los comerciantes al por menor	51
Ilustración 15. Actualmente cuenta con vida crediticia favorable	52
Ilustración 16. Edad promedio comerciantes al por menor.....	53
Ilustración 17. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo.....	54
Ilustración 18. Tamaño del establecimiento	55
Ilustración 19. Comerciantes al por menor con el RUT actualizado.....	56
Ilustración 20. El establecimiento se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio.....	57
Ilustración 21. Comerciantes al por menor afiliados a una caja de compensación	58
Ilustración 22. Comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de salud	59
Ilustración 23. Bajo qué régimen se encuentran afiliados los comerciantes al por menor.....	60
Ilustración 24. Promedio de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor	61
Ilustración 25. Vida crediticia actual de los comerciantes al por menor.....	62
Ilustración 26. Encuestas realizadas a Comuna Sur Oriental y Centro	63
Ilustración 27. Edad promedio de los comerciantes al por menor comuna Sur Oriental y Centro	63

Ilustración 28. Conocimientos sobre el impuesto del monotributo Comuna Sur Oriental y Centro.	64
Ilustración 29. Tamaño del establecimiento Comuna Sur Oriental y Centro .	65
Ilustración 30. Comerciantes al por menor que cuentan con su RUT actualizado Comuna Sur Oriental y Centro.....	66
Ilustración 31. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio Comuna Sur Oriental y Centro.....	67
Ilustración 32. Numero de comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación Comuna Sur Oriental y Centro	68
Ilustración 33. Numero de comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de Salud Comuna Sur Oriental y Centro	69
Ilustración 34. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado Comuna Sur Oriental y Centro	70
Ilustración 35. Ingresos mensuales de los comerciantes al por menor Comuna Sur Oriental y Centro	71
Ilustración 36. Actualmente cuenta con vida crediticia favorable	72

TABLA DE GRAFICAS

Grafica 1. Edad	43
Grafica 2. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo	44
Grafica 3. Tamaño del establecimiento	45
Grafica 4. Comerciantes al por menor que cuentan con el RUT actualizado ..	46
Grafica 5. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio ..	47
Grafica 6. Comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación	48
Grafica 7. Afiliación a alguna entidad de salud.	49
Grafica 8. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado	50
Grafica 9. Rango de ingresos mensuales de los tenderos	51
Grafica 10. Vida crediticia de los comerciantes al por menor	52
Grafica 11. Edad promedio comerciantes al por menor	53
Grafica 12. Conocimiento sobre el impuesto del Monotributo	54
Grafica 13. Tamaño del establecimiento	55
Grafica 14. Comerciantes al por menor con el RUT actualizado	56
Grafica 15. Establecimiento inscrito ante cámara de comercio	57
Grafica 16. Comerciante al por menor afiliados a una caja de compensación	58
Grafica 17. Comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de salud.	59
Grafica 18. Régimen bajo el que se encuentran afiliados los comerciantes al por menor	60
Grafica 19. Rango de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor	61
Grafica 20. Vida crediticia actual de los comerciantes al por menor	62
Grafica 21. Edad	63
Grafica 22. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo Comuna Sur Oriental y Centro	64
Grafica 23. Tamaño del establecimiento Comuna Sur Oriental y Centro	65
Grafica 24. Comerciantes al por menor que cuentan con el RUT actualizado Comuna Sur Oriental y Centro	66
Grafica 25. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio Comuna Sur Oriental y Centro	67
Grafica 26. Comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación ..	68
Grafica 27. Afiliación a alguna entidad de salud.	69
Grafica 28. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado	70
Grafica 29. Rango de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor	71
Grafica 30. Vida crediticia de los comerciantes al por menor Comuna Sur Oriental y Centro	72

INTRODUCCION

Mediante el presente trabajo se buscó determinar el impacto que tiene el nuevo impuesto del Monotributo estipulado en la ley 1819 del año 2016, el cual es un impuesto opcional y alternativo dirigido a personas naturales que realicen actividades económicas de comercio al por menor, es decir pequeños negocios como son los comerciantes al por menor, peluquerías y panaderías. El gobierno incentivo este nuevo impuesto intentando lograr bajar la carga tributaria, en donde se espera ahora tener en cuenta los comerciantes al por menor del país, teniendo una participación con un mínimo aporte anual que se encontraría dentro de los correspondientes rangos: \$509.744, \$764.616,\$1.019.488, según lo establecido en la nueva norma donde se estipula el pago de acuerdo a los ingresos anuales de cada comerciante; para las personas que acoge esta nueva normatividad existen ahorros dirigidos a programas de beneficios económicos los cuales tienen acceso a coberturas de riesgo de incapacidad, invalidez y muerte. Otro factor importante de mejora que busco el gobierno, es la inclusión financiera para disminuir la informalidad de varios negocios que están evadiendo impuestos.

Por esta razón se ve la necesidad de realizar un estudio sobre el impacto que se presentara a nivel social y económico en los comerciantes al por menor de Fusagasugá por el nuevo impuesto del monotributo que se empezó a aplicar desde el presente año, teniendo en cuenta que ya existen diversas hipótesis y puntos de vista respecto a cómo afecta o beneficia a las personas naturales que acoge este impuesto.

1. TITULO

IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA

1. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN

Por las características del problema se aplicó un tipo de investigación descriptiva, cuantitativa y cualitativa, ya que se recolectaron datos respecto a como se ve afectado un grupo de la sociedad dedicado al comercio al por menor, en donde se analizó la información obtenida, teniendo en cuenta todo el entorno en el que se encuentran, sus características y necesidades; logrando determinar los beneficios o desventajas que se presentan con los cambios que se realizaron con la implementación del monotributo.

2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA (ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN, FORMULACIÓN)

3.1 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta el impuesto del monotributo a los comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá?

3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 29 de diciembre del año 2016 se publica la ley numero 1819 la cual realiza diferentes cambios en el estatuto tributario vigente, dentro de los cuales se encuentra la creación del impuesto del monotributo dirigido a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 905 de la ley expuesta, en donde se estipulan los sujetos pasivos del monotributo, los cuales podrán ser las personas naturales que reúnan las siguientes condiciones: Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT, Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados, Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario, Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de 106 belleza de la clasificación de actividades económicas -CIU adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. con el fin de reducir la informalidad, la alta evasión de impuestos, facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria y hacer que este recaudo de impuestos sea más sencillo y organizado tanto para las entidades competentes como para los comerciantes al por menor.

En Colombia y específicamente en el municipio de Fusagasugá, existe un alto porcentaje de comerciantes al por menor, los cuales estarán incluidos dentro de la aplicación del monotributo, por ello estas personas se encuentran a la expectativa de este nuevo impuesto, que trae con el tanto beneficios como desventajas en su vida tanto personal como laboral. Por esto se hace necesario realizar el presente estudio, donde se determinó qué impacto tiene realmente en cada establecimiento y sus propietarios.

4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio donde se determine el impacto que trae la ley 1819 de 2016 con la creación del impuesto al monotributo en comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Recolectar información de los diferentes comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá en la que se pueda reflejar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contribuir con este nuevo impuesto.

Analizar la información obtenida con el fin de presentar el impacto real que se presenta a nivel económico y social de los comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá, con la aplicación del impuesto del monotributo.

Presentar un trabajo final con sus respectivas evidencias donde se muestre de forma clara que beneficios y desventajas trae el impuesto al monotributo para los comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá.

5. JUSTIFICACIÓN

En el año 2016 se crea la ley 1819 en la que se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal; dentro de la cual se crea el impuesto al monotributo, con el fin de reducir las cargas tributarias, impulsando la formalidad y facilitando el cumplimiento de las obligaciones que poseen los comerciantes frente a las diferentes entidades regulatorias, este nuevo impuesto será aplicado a pequeños comerciantes al por menor, como un tributo de fácil cumplimiento, estipulando una tarifa reducida en la que automáticamente el comerciante va a adquirir el derecho de afiliarse a una caja de compensación, al igual que la inscripción a los beneficios económicos periódicos. Al estar contemplado este nuevo impuesto para los comerciantes al por menor del país sin excepción, es de gran relevancia determinar el efecto que tendrá la aplicación del monotributo en los pequeños comerciantes que se encuentran en el municipio de Fusagasugá.

6. MARCOS

6.1. MARCO REFERENCIAL

En Colombia el monotributo por ser un impuesto nuevo en el país, no tiene referentes nacionales, aunque este impuesto a nivel internacional, ya ha sido nombrado y practicado en países como Argentina, México, y Perú; ya que estos son referentes respecto a la contribución de pequeñas empresas que se encuentran aportando con este impuesto a la equidad tributaria.

En argentina el impuesto del monotributo fue creado en el año de 1998, mediante la ley 24977 (Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Monotributo); este impuesto fue implementado con el fin de sustituir el pago de impuesto a las ganancias y al valor agregado, otro objetivo del presente fue simplificar las obligaciones tributarias que presentaban los pequeños contribuyentes, objetivo que en su trayectoria no ha sido cumplido del todo; otro factor por el cual fue creado al igual que en Colombia es lograr disminuir la evasión de impuestos; la presente ley al pasar el tiempo de su reglamentación, no ha logrado suplir las necesidades que presentan las personas pertenecientes a la práctica del monotributo. (Salim & Angela, 2006)

En argentina y en varios países de américa latina el nacimiento del monotributo, ha mejorado la situación de varios sectores de la sociedad que realizan o se dedican a actividades informales en el mercado, siendo excluidos de los sistemas de seguridad social, gracias a este nuevo impuesto se les dio mayor formalidad a estas personas, debido a que esta normatividad busca que toda actividad económica tenga una regulación como contribuyente. (Rodriguez, Chaumont, & Leon, 2011)

6.2. MARCO ANTECEDENTES

Categorías del monotributo para comerciantes en la reforma: Los comerciantes tienen el derecho de acceder al programa de ahorro voluntario para la vejez conocido como beneficios económicos periódicos (BEPS) y a la caja de compensación familiar. En la primera categoría hacen parte los comerciantes que tienen ingresos anuales entre \$44.602.600 hasta \$66.903.900, esta tarifa es de \$509.744 anual dividida así: \$127.436 al BEPS y \$382.308 a la DIAN; En la segunda categoría hacen parte los comerciantes que tienen ingresos anuales de \$66.903.900 hasta \$89.205.200, esta tarifa es de \$764.616 anual dividida así: \$159.295 al BEPS y \$605.321 a la DIAN, en la tercera categoría hacen parte los comerciantes que tienen ingresos anuales de \$89.205.200 hasta \$111.506.500 y esta tarifa es de \$1.019.488 anual dividida así: \$191.154 al BEPS y \$828.334 a la DIAN. Se buscó que el monotributo incentive la formalización de los pequeños comerciantes para que obtengan beneficios de ahorro para la vejez y acceso a créditos en el sistema financiero. (Cardenas, s.f.)

El monotributo no asusta a los comerciantes, pero lo quieren analizar: En el año 2016 el anuncio del Ministro Cárdenas respecto al monotributo para el año 2017, despertó intranquilidad en los pequeños y medianos comerciantes del país, entre ellos los comerciantes al por menor, peluqueros, panaderos, entre otros pequeños comerciantes; pues al conocerse la propuesta oficialmente muchos de ellos se han tranquilizado al ver que no están obligados a contribuir bajo este esquema, debido a que los comerciantes podrán escoger entre seguir pagando los mismos impuestos o pagarlos por medio del monotributo, según la opción que crean más adecuada. (Acosta., s.f.)

El monotributo; el potencial de lo simple, sencillo y amigable: En Colombia han sido pocas las veces que una reforma toque a todos los sectores de la economía, y que haya sido antecedida por un estudio serio de expertos tributarios; el monotributo no es un impuesto para pequeños comerciantes, sino que es una opción que simplifica el pago de impuestos que hoy pagan como lo es el pago de

renta ordinaria y complementarios, este impuesto es una medida beneficiosa que acaba la informalidad haciendo más fácil el recaudo tributario, estos beneficiarios al ser formales pueden incrementar sus ventas sin reducir su capital de trabajo mediante retenciones, logrando acceder a créditos para mejorar y estabilizar sus negocios. (Carrasco, s.f.)

Dentro del estudio anterior a la implementación del monotributo en Colombia, el porcentaje resultante de la encuesta a nivel nacional fue sorprendente, observando que, en el trimestre de octubre a diciembre del año 2014, las personas que laboran de una manera informal es el 49,41% de 23 ciudades, es decir (3'701.000) personas son catalogadas como cuentapropistas teniendo un porcentaje del 80,75%, lo más alarmante es que de ese porcentaje aún el 79,61% fueron clasificados como patrón o empleador. (Oportunidades, s.f.)

El 01 de enero de 2017 entro en vigencia el monotributo el cual es un tributo opcional del que se puede acoger voluntariamente según lo determinado en el proyecto de la reforma, el propósito de este es sustituir el impuesto sobre la renta en relación con las actividades del comercio al por menor; queda prohibido acogerse al monotributo: las personas jurídicas, las personas naturales que obtengan rentas de trabajo, de capital y dividendos por más del 5% de sus ingresos totales. (Romero, s.f.)

6.3. MARCO TEÓRICO

6.3.1. Historia del impuesto en Colombia

El impuesto y todo el sistema tributario que hoy conocemos en Colombia, se inició en la edad media, donde se solicitaba este tributo a cambio de la explotación de tierras, ya en un contexto tributario se originó en el precepto constitucional en donde todos los nacionales están obligados a contribuir en los gastos del estado. Estos tributos son tan antiguos que existen desde la aparición de la religión y la guerra; durante el pasar de los años la responsabilidad de hacer estos ajustes a los tributos se le estableció al congreso del país. (Gerencie)

En Colombia al impuesto se le dio inicio con la firma del contrato de la reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colon, en el año 1492, en donde se estableció la participación de Colon y la corona en la obtención de diferentes bienes de valor como lo eran el oro, las piedras preciosas y tierras. Dentro de este sistema los indígenas ya se encontraban pagando un tributo a sus caciques, representados en frutos de la tierra como el maíz, a ellos con la llegada de Colon se les impuso unos tributos según las capacidades económicas de cada grupo indígena. Al existir los primeros gobernantes en la época de la conquista, ellos fueron los encargados de cobrar los impuestos creando instituciones para el recaudo de estos, entre estas se encontraba la encomienda, que consistía en delegar a una persona de cobrar a los indígenas un tributo por la explotación de una tierra; la mita que se refiere a los trabajos forzados realizados por indígenas a los cuales se le eran retribuidos cuidados para la salud y jornadas de trabajo no muy extensas. Ya con la llegada de la época colonial fueron creados los impuestos de alcabala que era el impuesto al consumo, la avería que era el derecho de aduana de quienes exportaban e importaban productos, aduanilla que se pagaba por derechos de utilizar puertos, bodegas y carreteras, almojarifazgo que remplazo al impuesto de avería, el impuesto de quinto real que se pagaba por concepto de la obtención de piedras preciosas en el país, impuesto de barajas que se contribuía por el juego de naipes,

impuesto de armada de barlovento que era un impuesto por los productos de las arcas marinas, entre otros.

Los impuestos existentes en Colombia son heredados del sistema colonial español, el cual se caracterizó por ser básicamente regresivo, ya que la mayoría de bienes traídos del exterior, contribuyeron al impuesto de aduanas que era el recurso más importante para el estado. En la actualidad en Colombia encontramos los impuestos principales a nivel nacional entre ellos: el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto de valor agregado (IVA) y el impuesto sobre la equidad. Así mismo se encuentran los impuestos departamentales tales como: Impuesto a la lotería, impuesto al consumo de cigarrillo, impuesto al consumo de gasolina, entre otros. Por otra parte, se encuentran los impuestos municipales como lo son: el impuesto de avisos y tableros, el impuesto predial, impuesto de industria y comercio, entre otros. (Plazas)

6.3.2. ¿Qué es el monotributo?

El monotributo es un impuesto voluntario que entro en vigencia el 01 de enero del año 2017, siendo reglamentado por la ley 1819 del año 2016, con una adición mediante el decreto 738 del 8 de mayo de 2017, este impuesto es dirigido a los pequeños comerciantes que hoy declaran renta y no están obligados a facturar IVA. Dentro de este grupo de pequeños comerciantes encontramos las peluquerías, panaderías y comerciantes al por menor de todo el país; este impuesto es solo un pago que hoy sería inferior al impuesto de renta, logrando con el monotributo obtener beneficios económicos periódicos y tener acceso a cobertura de riesgos de incapacidad, invalidez o muerte.

Este impuesto contempla a todos los comerciantes al por menor, peluquerías y panaderías del país sin excepción para evitar la evasión y elusión de impuestos, brindando la posibilidad al pequeño comerciante de pertenecer al mundo crediticio y de ser formalizado. (Presidencia, s.f.)

6.3.3. Requisitos para aportar al nuevo impuesto del monotributo

Las personas que pueden estar sujetas a este impuesto deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que en el año gravable reciban ingresos brutos iguales o superiores a 1400 UVT e inferiores a 3500 UVT, es decir que en el año inmediatamente anterior sus ingresos se encuentren dentro de esos rangos.
- El establecimiento donde se desarrolla su actividad económica, debe tener una medida menor o igual a 50 metros cuadrados.
- Deben ser elegidos por el servicio social complementario de beneficios económicos periódicos (BEPS) de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario.
- Que tengan como actividad económica peluquerías u otros tratamientos, y distribución de productos al por menor, según el código establecido por la DIAN en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU, que es la clasificación de las diferentes actividades económicas en el país.

6.3.4. Personas que no pueden estar sujetas al monotributo

Las personas que no pueden optar por el monotributo son:

- Las personas jurídicas.
- Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
- Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales.
- Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente.

6.3.5. Clasificación de monotributista

Dentro de la implementación del nuevo impuesto del monotributo, se estableció dos tipos de monotributista en los cuales se encuentra:

- El monotributista BEPS, los cuales al no estar aportando a seguridad social tendrán un beneficio al servicio social complementario de beneficios económicos periódicos.
- El monotributista ARL, los cuales podrán tener el beneficio de ser parte del sistema general de riesgos laborales, teniendo en cuenta que, a la hora de la inscripción en el registro único tributario (RUT), se debe certificar la cotización de 8 periodos continuos de servicio social complementario de beneficios económicos periódicos (BEPS), siendo un beneficio para las personas que no han logrado tener aportes al sistema de general de pensiones y al régimen contributivo de salud.

6.3.6. BEPS (Beneficios económicos periódicos)

Los Beneficios Económicos Periódicos son un programa de ahorro voluntario que hace parte del nuevo modelo de protección para la vejez, favoreciendo actualmente a los colombianos que no tienen la posibilidad de cotizar pensión, o que cumpliendo la edad requerida no han logrado obtenerla. Este programa permite realizar un ahorro de manera individual, independiente y voluntario, esperando tener una protección para el futuro de la población que tiene ingresos inferiores a un salario mínimo.

Los beneficios económicos periódicos nacen con el fin de buscar mecanismos de protección para la vejez, teniendo como objetivo principal crear un ahorro a largo plazo para las personas de escasos recursos, para que al finalizar su etapa productiva obtengan un ingreso.

Al tener un ahorro con permanencia de aportes será premiado con un subsidio del 20% entregado por parte del gobierno; esperando así mejorar la calidad de vida de las personas que se acojan a este en su etapa de adulto mayor. La entidad

encargada de administrar los beneficios económicos periódicos será Colpensiones, en donde los costos de administración del programa serán reconocidos por la entidad ya nombrada y una participación en la financiación del subsidio el presupuesto General de la Nación. Por otra parte, se debe aclarar que el programa de beneficios económicos periódicos (BEPS) no es una pensión, sino un servicio social complementario de protección para la vejez, siendo una manera de ahorro más flexible para los ciudadanos, es decir se ajusta al monto que puedan pagar y en el tiempo que ellos deseen. Otra ventaja de realizar este ahorro es que estos recursos se pueden trasladar al sistema general de pensiones si en algún momento se cotiza pensión y se desea incrementar el valor de la misma.

Otro factor importante para tener en cuenta al realizar el ahorro por medio de los beneficios económicos periódicos (BEPS) es que en comparación de una pensión este ahorro no puede exceder el 85% de un salario mínimo vigente, siendo este ahorro vitalicio, es decir, que es por el resto de la vida y no es heredable.

Las personas que cuentan con una pensión no pueden optar por este beneficio, porque el programa va destinado para personas que no obtienen ingresos suficientes para acceder a una pensión.

Dentro de los requisitos para acceder al programa de beneficios económicos periódicos es: ser ciudadano colombiano mayor de 18 años, pertenecer a los niveles I, II o III del SISBÉN, y en el caso de las personas indígenas residentes en resguardos, deberán presentar el listado Censal, las personas que no estén vinculadas al Sisben no podrán vincularse para realizar el ahorro BEPS.

Los beneficios que se obtendrán al pertenecer al programa de beneficios económicos periódicos (BEPS) son:

- Por el ahorro realizado, el gobierno nacional, lo premiara con el 20% sobre los aportes totales.
- No existe ningún tipo de multa al no poder realizar algún aporte periódico.
- No existirá ningún gasto administrativo por una consulta de saldos.

- Las personas que se acojan a este podrán acceder a micro seguros por muerte con amparo funerario y otras coberturas.

Los recursos ahorrados en la cuenta individual de beneficios económicos periódicos (BEPS) se pueden devolver siendo un único pago sin el incentivo periódico del 20%.

Los aportes realizados al programa podrán ser solicitados al cumplir el requisito de edad, el cual para las mujeres es de 57 años y para los hombres 62 años; en caso de que la persona fallezca en su etapa de ahorro sus herederos podrán reclamar su rendimiento sin incluir el incentivo del 20%. Por otra parte, si la persona está recibiendo su pago de ingreso bimestral y falleciera, el beneficio no es heredable.

6.3.7. ARL (Administradora de Riesgos Laborales)

El sistema general de riesgos laborales en Colombia es un conjunto de entidades públicas y privadas en la cual se realizan procedimientos destinados para prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de enfermedades y accidentes que puedan ocurrir en consecuencia del trabajo que desarrollan.

Estas aseguradoras deben procurar dar una asesoría especializada para la prevención de riesgos laborales, lo que cubre la aseguradora de riesgos laborales en caso de accidente o de enfermedad, debe cubrir la asistencia quirúrgica, farmacéutica y terapéutica de la persona afectada. Además de los servicios de hospitalización. Entre otras prestaciones económicas al afiliado encontramos: pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial y auxilio funerario.

6.3.8. Diferencia entre EPS y ARL

Las diferencias de atención entre la ARL y las EPS es que, al ser atendido por una ARL, se cubre el ciento por ciento de todos los servicios que reciban, siendo parte de estos la incapacidad, medicamentos y aparatos ortopédicos, si lo requiere. Por otro lado, en el caso de la EPS se deben pagar unos copagos y no cubre los

equipos necesarios para su recuperación; al ser incapacitado por la EPS los dos primeros días son pagados por la empresa y el resto de días comienzan a ser pagados por la EPS, pero solo con un pago del salario del 66.66%.

6.3.9. Caja de compensación

Las personas naturales que sean parte del monotributo, que estén afiliadas al régimen subsidiado o sea beneficiaria del régimen contributivo de salud y realice aportes al monotributo con la tarifa establecida en la categoría C podrán ser afiliados a una caja de compensación familiar.

La caja de compensación es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro creadas para mejorar la calidad de vida de las familias colombianas, por medio de la gestión y entrega de subsidios y servicios de una parte de aportes de seguridad social.

Dentro de los beneficios que presenta la caja de compensación se encuentra: salud, educación, recreación, cultura, vivienda, crédito y microcrédito.

6.3.10. Valor del pago del monotributo

El valor a pagar por el impuesto dependerá de los ingresos brutos anuales, monto que está en el promedio de \$509.744 a \$1.019.488 anual para el año 2017 y para los siguientes años el pago será de 16 a 32 UVT de acuerdo al valor que corresponda en el año que se realice. Los contribuyentes que se quieran acoger al monotributo deben estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT), teniendo como máximo plazo el 31 de marzo del periodo gravable.

El valor a pagar por el monotributo depende de la categoría a que pertenezca cada contribuyente, la cual se determina por el monto de los ingresos brutos anuales, así:

Ilustración 1. Categorías de pago monotributista BEPS

Categoría	Ingresos brutos Anuales		Valor anual a pagar	Componente del Impuesto	Componente del aporte BEPS
	Desde	Hasta			
A	1.400 UVT	2.100 UT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	> 2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
Categoría	> 2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Fuente: (Contable, 2017)

En el caso de decidir acogerse a la categoría del monotributista ARL, existe un proyecto para modificar este pago de la siguiente manera:

Ilustración 2. Categorías de pago monotributista ARL

Categoría	Ingresos brutos Anuales		Valor anual a pagar	Componente del Impuesto	Componente del aporte ARL
	Desde	Hasta			
A	1.400 UVT	2.100 UT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	> 2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
Categoría	> 2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

El pago de este componente se realiza conforme al régimen de pago de trabajadores independientes afiliados al sistema general de riesgos laborales, en el cual se deben realizar por lo menos 8 aportes anuales.

Respecto a las personas naturales que se inscriban al impuesto del monotributo y que sus ingresos brutos ordinarios o extraordinarios no cumplan con el umbral mínimo del esquema, de forma voluntaria pueden acogerse a la categoría que decidan.

6.3.11. Inscripción al monotributo

Para la inscripción del monotributo se debe realizar la actualización del registro único tributario (RUT) de manera presencial entre el 1 de enero y el 31 de marzo del respectivo año, o para algún cambio de régimen de renta al monotributo o cualquier desvinculación se debe realizar durante este periodo.

6.3.12. Declaración y pago del monotributo

La declaración y el pago del monotributo debe presentarse en un formulario simplificado anualmente dentro de los plazos establecidos por el gobierno nacional, siendo determinada como fecha de vencimiento de declaración y pago el 31 de enero de 2018 para las personas inscritas hasta el 31 de marzo de 2017 al impuesto del monotributo. (Santamaria & López Obregón, 2017)

Dentro de la ley 1819 de 2016, existen 3 categorías de pago de monotributista en la cual la base gravable del monotributo se realiza según el total de ingresos brutos ordinarios y extraordinarios del año gravable inmediatamente anterior, al ser realizados los pagos durante el respectivo año gravable serán considerados anticipados del impuesto; estas retribuciones pueden realizarse a través de redes electrónicas que manejen el administrador del servicio social.

6.3.13. Retención en la fuente

Las personas sujetas al monotributo, tendrán una participación de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios.

La retención en la fuente es aplicada por el agente retenedor, quien es el que paga, de modo que el sujeto pasivo será quien recibe el pago, el vendedor del producto o prestador del servicio, quien es el que realiza la actividad gravada con el impuesto que se pretende recaudar anticipadamente mediante el mecanismo de retención en la fuente.

Por ejemplo, el hecho de vender mercancías es un hecho que genera ingresos susceptibles de ser gravados con el impuesto de renta o de industria y comercio, de modo que la fuente de esos impuestos es la venta de una mercancía, por lo que mediante el mecanismo de retención, esos impuestos se recaudan desde la misma fuente, que es la acusación del ingreso generado por la persona que vende la mercancía, y por tanto es esa persona que actúa como sujeto pasivo tanto del impuesto como de la retención en la fuente que lo recauda anticipadamente. (Gerencie.com, 2010)

Según el artículo 912 del estatuto tributario, los pagos o abonos constituidos por los contribuyentes del monotributo que superen las ventas de bienes o servicios realizadas a través de sistemas de crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, no están sometidos a retención en la fuente.

6.3.14. Exclusión del monotributo

Las personas que dejen de cumplir los requisitos para pertenecer al monotributo serán excluidos del régimen, al haber tenido periodos operados de manera irregular con el impuesto del monotributo, serán cobradas las respectivas obligaciones tributarias y sanciones; cuando el contribuyente incumpla el pago del periodo del monotributo, no podrá ser parte de este durante un periodo de 3 años, los responsables incluidos en el régimen común que quieran acogerse al

monotributo deberán presentar una continuidad de 3 años cumpliendo las condiciones establecidas en la presente ley.

6.4. MARCO CONCEPTUAL

Aporte: Es una contribución que realiza un individuo para la creación de un bien común. (ABC, <http://www.definicionabc.com/economia/aporte.php>, s.f.)

ARL: Es un conjunto de entidades públicas y privadas en la cual se realizan procedimientos destinados para prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de enfermedades y accidentes que puedan ocurrir en consecuencia del trabajo que desarrollan. (<http://www.lapatria.com/economia/recuerde-los-beneficios-de-estar-afiliado-la-arl-251532>, s.f.)

Beneficios económicos periódicos (BEPS): Es un programa de ahorro voluntario que hace parte del nuevo modelo de protección para la vejez, favoreciendo actualmente a los colombianos que no tienen la posibilidad de cotizar pensión, o que cumpliendo la edad requerida no han obtenido la pensión. (<http://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/nuevo-programa-de-ahorro-vejez>, s.f.)

Caja de compensación familiar: La caja de compensación es una entidad de carácter privado sin ánimo de lucro creadas para mejorar la calidad de vida de las familias colombianas, por medio de la gestión y entrega de subsidios y servicios de una parte de aportes de seguridad social. (<https://www.rankia.co/blog/pensiones-iss-cesantias/3233802-que-son-cajas-compensacion-familiar-para-sirven>, s.f.)

Economía: Se refiere a la cantidad de bienes que se producen por hombres y mujeres obteniendo así una producción que es compensada, en donde estos bienes son consumidos y en parte adjuntados para una nueva producción. (Jabotinsky, s.f.)

Elusión: son una serie de conductas que tiene el contribuyente para evitar el pago de impuestos por los vacíos que se encuentran dentro de la ley o por estrategias que son válidas en el pago de sus impuestos. (GERENCIE, <http://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>, s.f.)

Establecimiento: Es un lugar en donde se realiza una actividad comercial en donde se puede encontrar servicios o bienes para la venta. (ABC, <http://www.definicionabc.com/general/establecimiento.php>, s.f.)

Evasión: Son una serie de maniobras que utilizan los contribuyentes para no pagar los impuestos, pero sin cumplir lo establecido en la ley. (GERENCIE, <http://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>, s.f.)

Impuesto: Es la retribución en dinero solicitada por el estado, establecidos por la ley de un país. (GERENCIE, <http://www.gerencie.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>, s.f.)

Monotributo: Es un impuesto que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios con opción voluntaria de acogerse a él, y su causación es anual. (Contable, <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>, s.f.)

Negocio: Es una ocupación u operación en donde se realizan procesos de producción, distribución y ventas de servicios y bienes, queriendo satisfacer necesidades de la demanda. (Definicion, s.f.)

Obligación: Es un tipo de instrumento de deuda utilizado por el gobierno, con el fin de conseguir fondos o liquidez. (SIMPLE, s.f.)

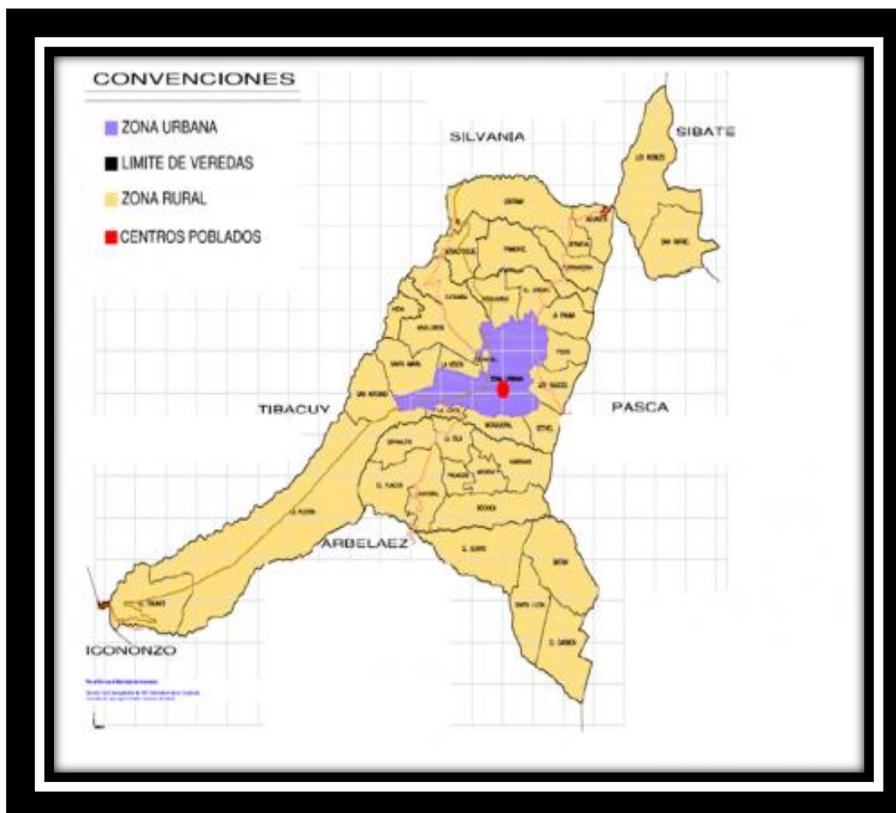
Renta: Son los ingresos que hacen parte de las utilidades o beneficios, aumentando el patrimonio. (Ecofinanzas, s.f.)

Reforma tributaria: Es un cambio que se presenta en el sistema tributario de un país, teniendo como objetivo mejorar la distribución de las cargas tributarias en un país mejorando el recauda para satisfacer necesidades. (Contable, s.f.)

Tarifa: Es el porcentaje de dinero que paga una persona por un bien o servicio que se encuentra establecido dentro de la ley. (DefinicionABC, s.f.)

6.5. MARCO GEOGRÁFICO

Ilustración 3... Municipio de Fusagasugá



Fuente: (Gomez, 2013)

El perímetro urbano cuenta con un área de 13,2219 kilómetros cuadrados, se divide en seis comunas, de la cuales 2 han sido las elegidas para la elaboración de este proyecto como son: Comuna Centro, Comuna Sur Oriental.

En el municipio de Fusagasugá se concentra gran variedad de sectores, específicamente en el sector del comercio, con una participación del 49,9%; clasificados entre hoteles y restaurantes con un 10,3%, transporte y comunicaciones 10,3%, e industrias manufactureras 8,2%.

Dentro de las actividades económicas más representativas de Fusagasugá encontramos el comercio al por menor, es decir establecimientos con surtido de alimentos, bebidas y tabaco, servicios telefónicos, peluquerías y otros tratamientos de belleza. (CCB, s.f.)

6.6. MARCO HISTÓRICO

Dentro de los estudios de investigación que se han realizado, desde los años 90 se ha logrado determinar un incremento en la participación de comerciantes al por menor en diferentes mercados dentro del país, actividad económica que ha desarrollado un flujo de participación tanto de personas naturales como de diversas empresas que actúan como proveedor de estos comerciantes al por menor, logrando el incremento de clientes los cuales han hecho crecer el número de consumidores en el país, el auge del aumento inesperado de este tipo de negocios, ha hecho que entes gubernamentales se vean en la obligación de controlar y verificar toda actividad económica de los comerciantes al por menor del país, en la actualidad fomentando cultura tributaria en los propietarios de estos establecimientos y así ser partícipes de las proyecciones del país. (<http://www.revistas.ujat.mx/index.php/hitos/article/view/309/237> , s.f.)

Los comerciantes al por menor en Colombia, principalmente en el municipio de Fusagasugá, han orientado esta actividad con el fin de obtener un beneficio económico para suplir las necesidades de su grupo familiar.

Durante años en Colombia los comerciantes al por menor y otras personas naturales han estado exentas de pago de impuesto por ser parte del régimen simplificado, ahora con esta nueva ley 1819 de 2016, se tiene la oportunidad de ser formalizados y recibir beneficios que el gobierno ofrece a las personas que se acojan a este impuesto que es el monotributo, apoyando el dejar de lado la evasión y elusión de impuestos.

6.7. MARCO LEGAL

Ilustración 4 Marco Legal del Impuesto del Monotributo en Colombia según Ley 1819 de 2016

Ley o Resolución	Descripción	Artículos
Decreto 738 del 8 de mayo de 2017	Creación monotributo para reducir cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria. (Nueva Reforma Tributaria, 2016, pág. 172)	Artículo 903
	Sujetos pasivos del monotributo, personas naturales que reúnan las condiciones descritas. (Nueva Reforma Tributaria, 2016, pág. 173)	Artículo 905
	Componentes del monotributo en el cual está especificado el impuesto de carácter nacional y el aporte de servicio social complementario. (Nueva Reforma Tributaria, 2016, pág. 174)	Artículo 907
Ley 1819 de 2016	Valor del monotributo dependerá de la categoría que pertenezca el contribuyente según el valor de ingresos brutos anuales. (Nueva Reforma Tributaria, 2016, pág. 174)	Artículo 908
	Inscripción al monotributo, los contribuyentes que quieran acogerse al monotributo deberán inscribirse ante el Registro Único Tributario antes del 31 de marzo. (Nueva Reforma Tributaria , 2016, pág. 175)	Artículo 909
	Exclusión del monotributo por razones de control, el contribuyente al no cumplir los requisitos se procederá a excluirlo del régimen mediante resolución independiente. (Nueva Reforma Tributaria , 2016, pág. 176)	Artículo 913

	Exclusión del monotributo por incumplimiento, será excluido del régimen y no podrá optar por este durante los siguientes 3 años por incumplir en los pagos. (Nueva Reforma Tributaria, 2016, pág. 177)	Articulo 914
Acto legislativo 01 de 2005	Estableció la posibilidad de acceder a los beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo legal vigente a personas de escasos recursos que no cuentan con las condiciones de derecho a una pensión.	Adiciono articulo 48 a la constitución política de 1991

**7. DISEÑO METODOLÓGICO TIPO DE INVESTIGACIÓN.
CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO.
TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICAS DE
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.**

7.1. Tipo de investigación

Por las características del problema se aplicó un tipo de investigación descriptiva, cuantitativa y cualitativa, debido a que se buscó recolectar datos respecto a como se ve afectado un grupo de la sociedad dedicado a la venta de bienes al por menor, en donde se analizaron todos los datos recolectados, teniendo en cuenta todo el entorno en el que se encuentran, sus características y necesidades; logrando determinar los beneficios o desventajas que se presentan con los cambios que se realizaron en la nueva reforma tributaria.

7.2. Caracterización de la población objeto de estudio

En el municipio de Fusagasugá, hay un alto número de comerciantes al por menor que se dedican a la venta de diferentes productos, en donde se estima que la mayor parte de sus ingresos depende de la venta de estos, este comercio cubre en gran porcentaje las necesidades de consumo del municipio, este tipo de negocio en su mayoría se encuentra ubicado en comunas específicas de Fusagasugá, las cuales son: la comuna centro de la que hacen parte los barrios: Olaya, Santander, Emilio Sierra, Luxemburgo, Potosí y centro; y la comuna sur oriental de la cual hacen parte los barrios: Balmoral, Fusacatan, Obrero, El Mirador, La macarena, las Delicias, los comuneros, Prados de Bethel, Prados de Altagracia, Pedro Pablo Bello. El presente estudio tuvo como base estadística la información obtenida de los comerciantes al por menor de estas dos comunas, siendo las de mayor flujo de este tipo de negocio, se hizo más sencilla la

obtención de datos, intentando en lo posible llegar a los efectos reales que conllevo este cambio tributario en este tipo de contribuyentes.

7.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica: Encuesta realizada de manera personal a través de visitas a cada uno de los establecimientos del casco urbano del municipio.

Instrumento: Cuestionario de 10 preguntas que mezclan variables subjetivas y objetivas acompañado de un folleto informativo acerca del nuevo impuesto brindando a los comerciantes al por menor más claridad sobre el monotributo

Técnicas de procesamiento y análisis de datos: Para la recolección de datos del presente estudio se obtuvo la información por medio de una encuesta la cual fue aplicada a los diferentes comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá, teniendo como objeto saber si son beneficiarios de este impuesto, si cumplen con estos requisitos y poder concluir el ambiente social, cultural y económico en que se encuentran los comerciantes al por menor.

La información que fue recolectada de los establecimientos de comercio de las dos comunas (Sur oriental y centro) del municipio de Fusagasugá, se digito en un archivo de Excel para poder así dar a conocer de una manera más eficiente el análisis y control de los resultados.

La encuesta realizada a los comerciantes al por menor de las comunas centro y sur oriental para la recolección de datos se encuentra a continuación:

ENCUESTA

IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA

La presente encuesta se realiza con el fin de establecer el impacto del nuevo impuesto Monotributo en los comerciantes al por menor de Fusagasugá.

Tenga en cuenta que esta información es confidencial y será utilizada solo para fines académicos

1. Edad:
 - 18 a 30 años
 - 31 a 40 años
 - 41 a 50 años
 - 51 a 60 años
 - 61 años o mas
2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?
 - Si
 - No
3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?
 - Si
 - No
4. ¿Cuenta usted en este momento con su RUT actualizado?
 - Si
 - No
5. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en cámara de comercio?
 - Si
 - No
6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?
 - Si
 - No
7. ¿Está usted afiliado a alguna entidad de salud?
 - Si
 - No
8. Si se encuentra afiliado, bajo qué régimen se encuentra.
 - Subsidiado
 - Contribuyente
9. Sus ingresos mensuales se encuentran entre:
 - \$500.000 a \$1.800.000
 - \$1.801.000 a \$3.400.000
 - \$3.401.000 a \$5.200.000
 - Mayor a \$5.200.000
10. En la actualidad cuenta usted con vida crediticia favorable.
 - Si
 - No

8. ESQUEMA TEMÁTICO: DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS.

La encuesta realizada a los comerciantes al por menor de Fusagasugá, se aplicó con el fin de obtener datos para reconocer el impacto de la ley 1819 de 2016 por la entrada en vigencia del monotributo en los pequeños comerciantes de Fusagasugá, las encuestas fueron realizadas en las comunas sur oriental y comuna centro, en donde se encuentra el mayor flujo de comercio al por menor.

MATRIZ DE TAMAÑO MUESTRALES

Matriz de Tamaños Muéstrales para diversos márgenes de error y niveles de confianza, al estimar una proporción en poblaciones Finitas

N [tamaño del universo]	240
--------------------------------	------------

p [probabilidad de ocurrencia]	0,5
---------------------------------------	------------

Nivel de Confianza (alfa)	1-alfa/2	z (1-alfa/2)
90%	0,05	1,64
95%	0,025	1,96
97%	0,015	2,17
99%	0,005	2,58

Fórmula empleada

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{n_o}{N}} \quad \text{donde:} \quad n_o = p^*(1-p)^* \left(\frac{z(1-\frac{\alpha}{2})}{d} \right)^2$$

Matriz de Tamaños muéstrales para un universo de 240 con una p de 0,5										
Nivel de Confianza	d [error máximo de estimación]									
	10,0%	9,0%	8,0%	7,0%	6,0%	5,0%	4,0%	3,0%	2,0%	1,0%
90%	53	62	73	87	105	127	153	182	210	232
95%	69	79	92	108	126	148	171	196	218	234
97%	79	91	104	120	138	159	181	203	222	235
99%	98	111	125	141	158	176	195	212	227	237

Se identifica a nivel municipal según reporte del DANE año 2005 aproximadamente 462 tiendas a nivel municipal, de las cuales en la comuna sur oriental se cuenta con 120 tiendas y en la comuna central 80 tiendas, teniendo en cuenta una proyección de crecimiento de un 20% de este tipo de comercio al año 2017 se estipula que existe aproximadamente 240 tiendas en estas dos comunas, según la matriz de muestreo existe un nivel de confianza de 97%, preexistiendo un porcentaje de error del 3%.

Ilustración 5 Muestra de encuestas realizadas a comerciantes al por menor de Fusagasugá

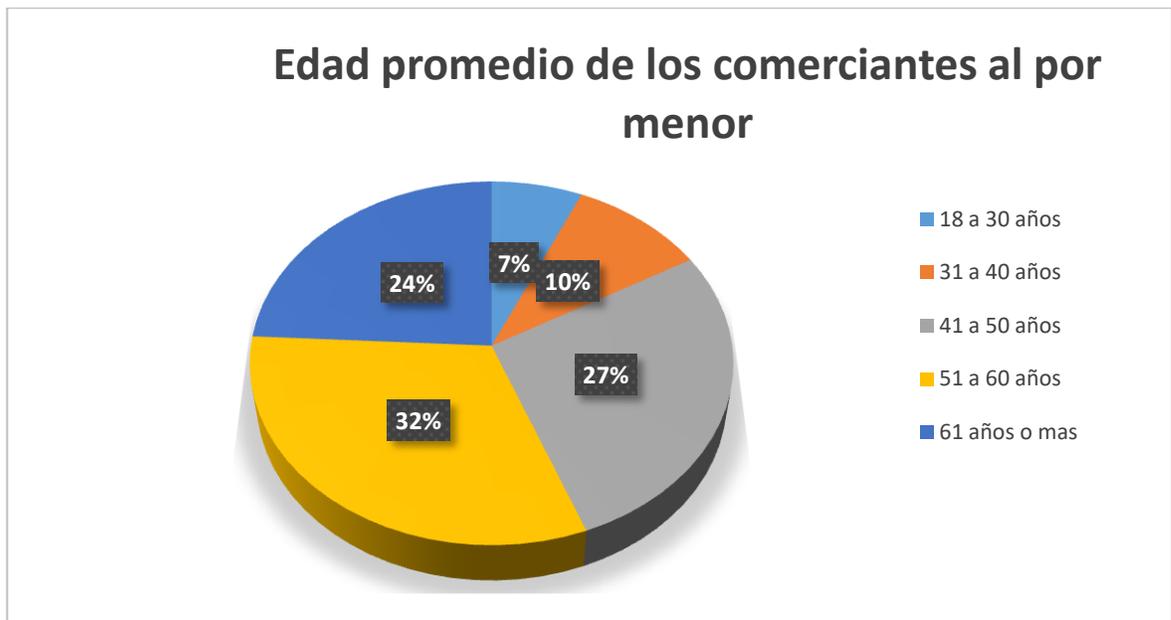
ENCUESTAS APLICADAS A COMERCIANTES AL POR MENOR EN FUSAGASUGA		
Comuna sur oriental	Comuna centro	Total encuestas realizadas
120	80	200

COMUNA SUR ORIENTAL - FUSAGASUGA

Ilustración 6 Edad promedio de los comerciantes al por menor

1. Edad promedio de los comerciantes al por menor					
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 años o mas	Total Encuestas
8	12	33	38	29	120

Grafica 1. Edad



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

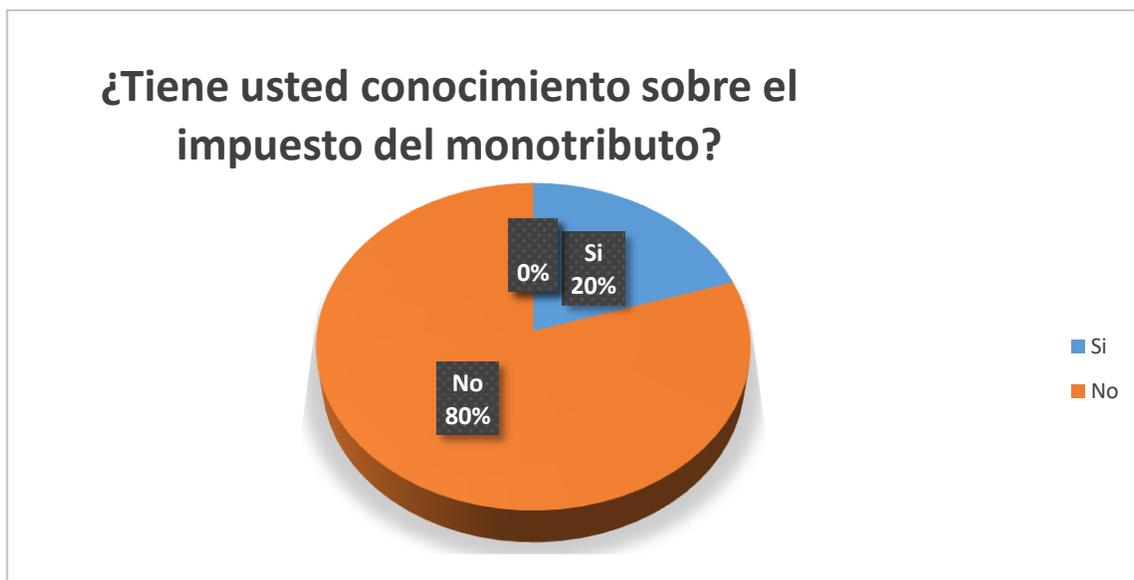
Según los datos obtenidos en la comuna sur oriental, el menor rango de edad encontrado en esta zona es el que se encuentra entre los 18 y 30 años, lo cual nos indica que la comunidad más joven de esta comuna tiene una participación en este tipo de negocios de un 7%, por otro parte se encuentra el rango de edad entre 51 a 60 años el cual tiene una mayor participación en los establecimientos

de comercio al por menor de la comuna sur oriental con un porcentaje del 32% de la zona que fue encuestada.

Ilustración 7. Conocimientos sobre el impuesto del monotributo

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?		
Si	No	Total encuestas
24	96	120

Grafica 2. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo



Fuente: Elaboración propia

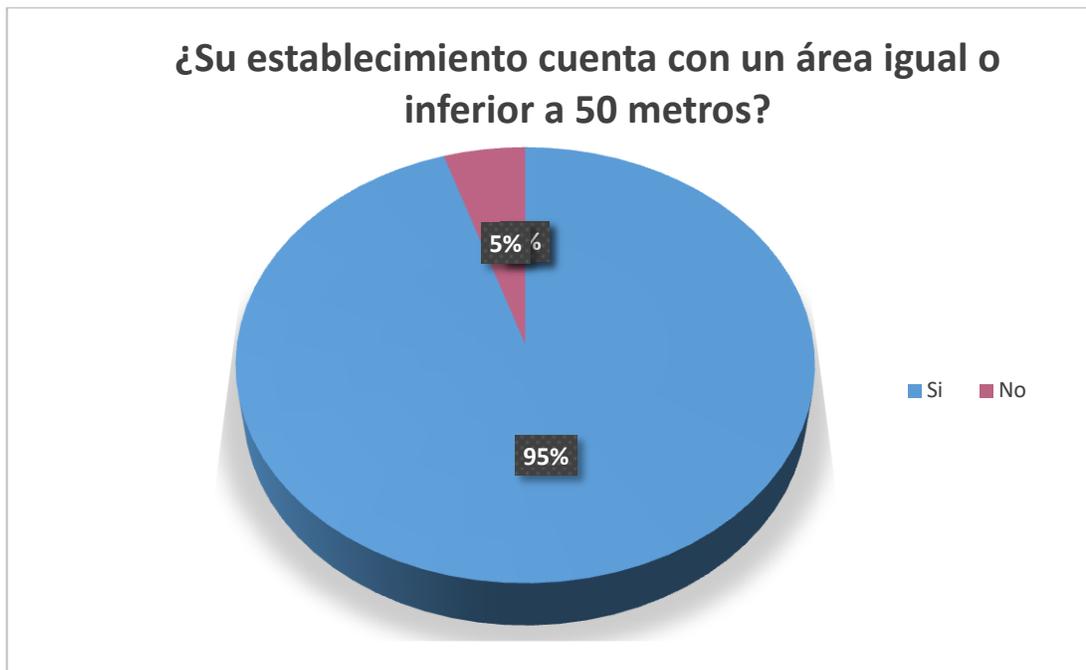
Análisis:

Dentro de los datos recolectados se evidencio que el porcentaje de comerciantes al por menor que tienen conocimiento acerca del impuesto del monotributo es muy bajo, teniendo en cuenta que de la información recolectada solo el 20% ha escuchado o tiene algún conocimiento sobre este nuevo impuesto, por otra parte, existe un alto porcentaje de desconocimiento de este tributo siendo el 80% de la población encuestada.

Ilustración 8 Tamaño del establecimiento

3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?		
Si	No	Total encuestas
114	6	120

Grafica 3. Tamaño del establecimiento



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Según los datos recolectados de la encuesta realizada a varios comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá (comuna sur oriental), se obtuvo un porcentaje del 95% de establecimientos que se acoplan al área igual o menor a 50 metros cumpliendo con el requisito establecido en la ley 1819 del 2016 para ser beneficiario del monotributo, por otra parte, según los datos recolectados hay un mínimo porcentaje de 5% que supera dicha área.

Ilustración 9. Comerciantes al por menor que cuentan con su RUT actualizado

4. ¿Cuenta usted en este momento con su RUT actualizado?		
Si	No	Total encuestas
43	77	120

Grafica 4. Comerciantes al por menor que cuentan con el RUT actualizado



Fuente: Elaboración propia

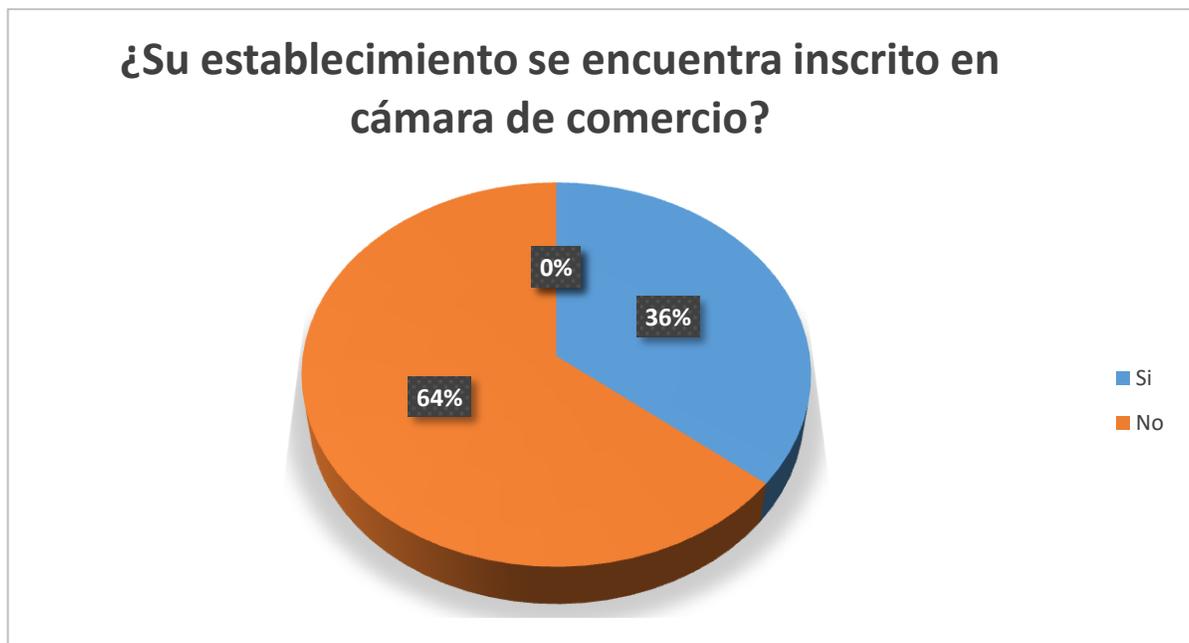
Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de los barrios correspondientes a la comuna sur oriental el 64% de los establecimientos no se encuentra inscrito al registro único tributario RUT, siendo esto un requisito para ser parte del impuesto del monotributo, al igual es alarmante el porcentaje de informalidad de los negocios de comercio al por menor en la comuna de realización del estudio, teniendo en cuenta que solo un 36% cumple con este requisito de estar inscritos frente la DIAN.

**Ilustración 10. Comerciantes al por menor que se encuentran inscritos ante
Cámara de Comercio**

5. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en cámara de comercio?		
Si	No	Total encuestas
43	77	120

Grafica 5. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá, los establecimientos que cumplen con la obligación de estar inscritos a cámara de comercio es mínimo es del 36%, siendo el porcentaje de informalidad mayor teniendo un 64% de establecimientos que no se encuentran inscritos ante cámara de comercio.

Ilustración 11. Numero de comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación

6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?		
Si	No	Total encuestas
29	91	120

Grafica 6. Comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá, solo un 24% se encuentra afiliado a alguna caja de compensación, el 76% de los comerciantes no cuentan con este beneficio.

Ilustración 12. Numero de comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de Salud

7. ¿Está usted afiliado a alguna entidad de salud?		
Si	No	Total encuestas
112	8	120

Grafica 7. Afiliación a alguna entidad de salud.



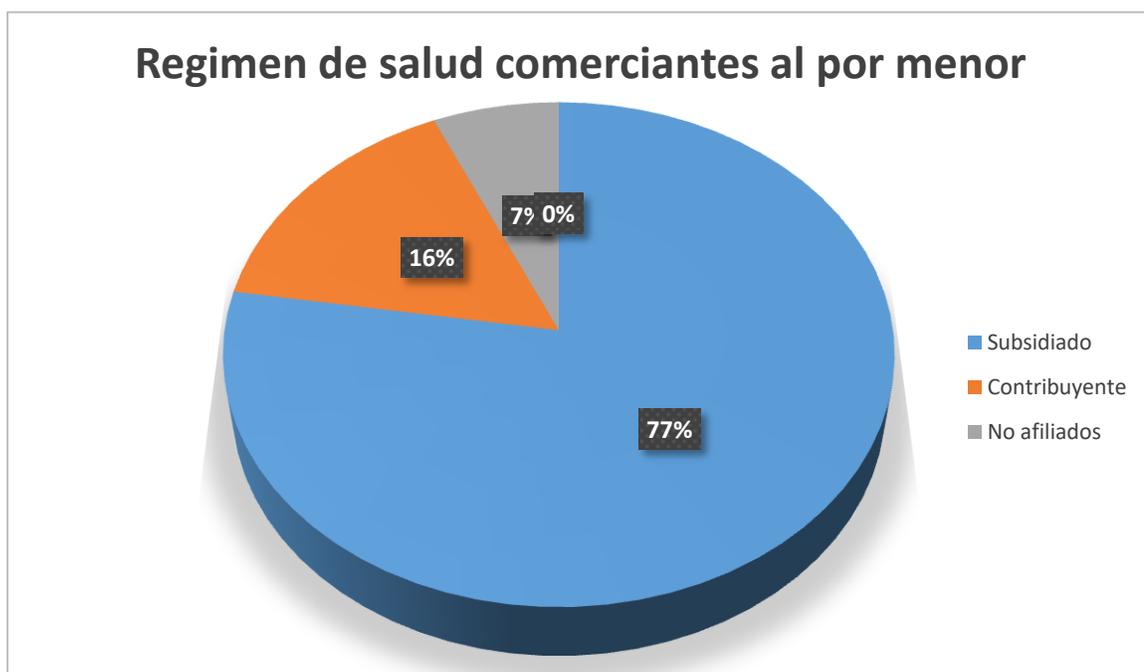
Fuente: Elaboración propia

Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá, gran parte de ellos se encuentran afiliados a una entidad de salud siendo un porcentaje favorable del 93%, solo un 7% no cuenta con una afiliación a salud.

Ilustración 13. Bajo qué régimen de salud se encuentra

8. Si se encuentra afiliado, ¿Bajo qué régimen se encuentra?			
No afiliados	Subsidiado	Contribuyente	Total encuestas
8	93	19	120



Grafica 8. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado

Fuente: Elaboración propia

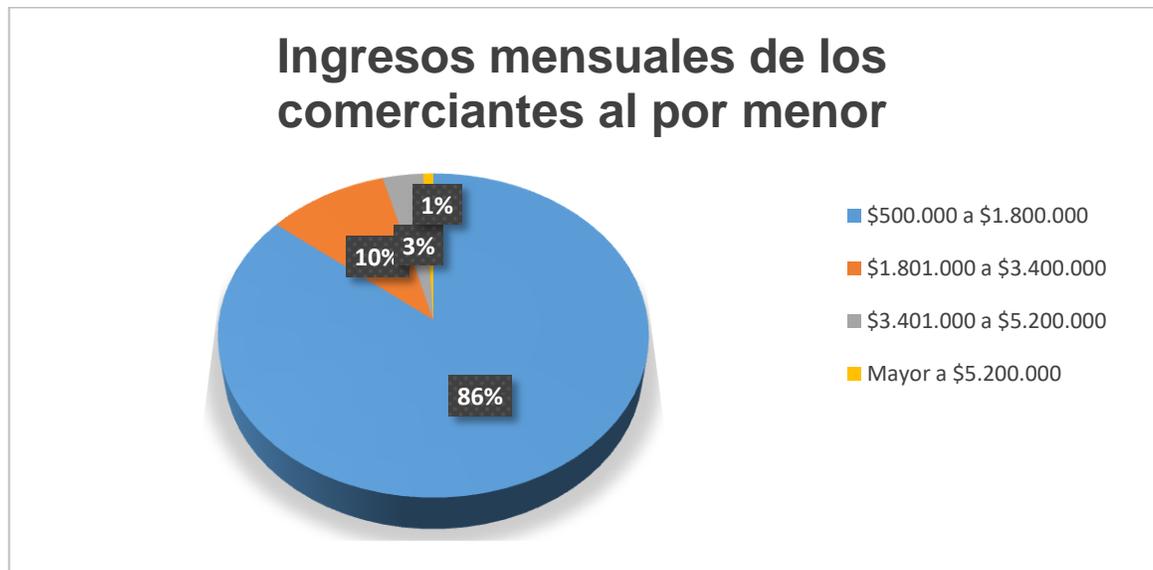
Análisis:

Según los datos recolectados dentro del porcentaje de los comerciantes al por menor que cuentan con un servicio de salud el 77% de las personas se encuentran afiliadas al sisben, el 16% son contribuyentes y el restante 7% no están afiliados a ninguna entidad de salud.

Ilustración 14. Ingresos mensuales de los comerciantes al por menor

9. Sus ingresos mensuales se encuentran entre:				
\$500.000 a \$1.800.000	\$1.801.000 a \$3.400.000	\$3.401.000 a \$5.200.000	Mayor a \$5.200.000	Total encuestas
103	12	4	1	120

Grafica 9. Rango de ingresos mensuales de los tenderos



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

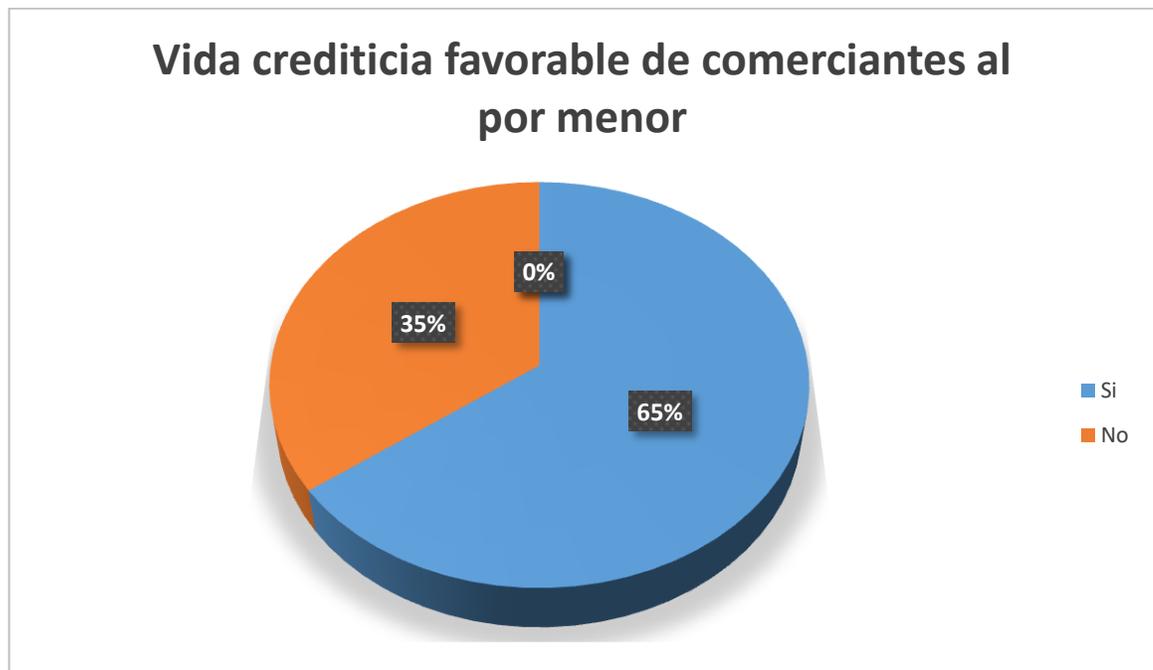
Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá el mayor porcentaje obtenido es del 86% concluyendo que la mayoría de comerciantes al por menor cuenta con unos ingresos mensuales entre el rango de \$500.000 a \$1.800.000, luego se encuentra un porcentaje del 10% de ellos que cuentan con unos ingresos mensuales dentro del rango de \$1.801.000 a \$3.400.000, luego se encuentra un porcentaje del 3% que cuentan con unos ingresos mensuales de \$3.401.000 a \$5.200.000 y por

último se encuentra 1% que cuentan con ingresos mensuales mayores a \$5.200.000.

Ilustración 15. Actualmente cuenta con vida crediticia favorable

10. ¿En la actualidad cuenta usted con vida crediticia favorable?		
Si	No	Total encuestas
78	42	120

Grafica 10. Vida crediticia de los comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

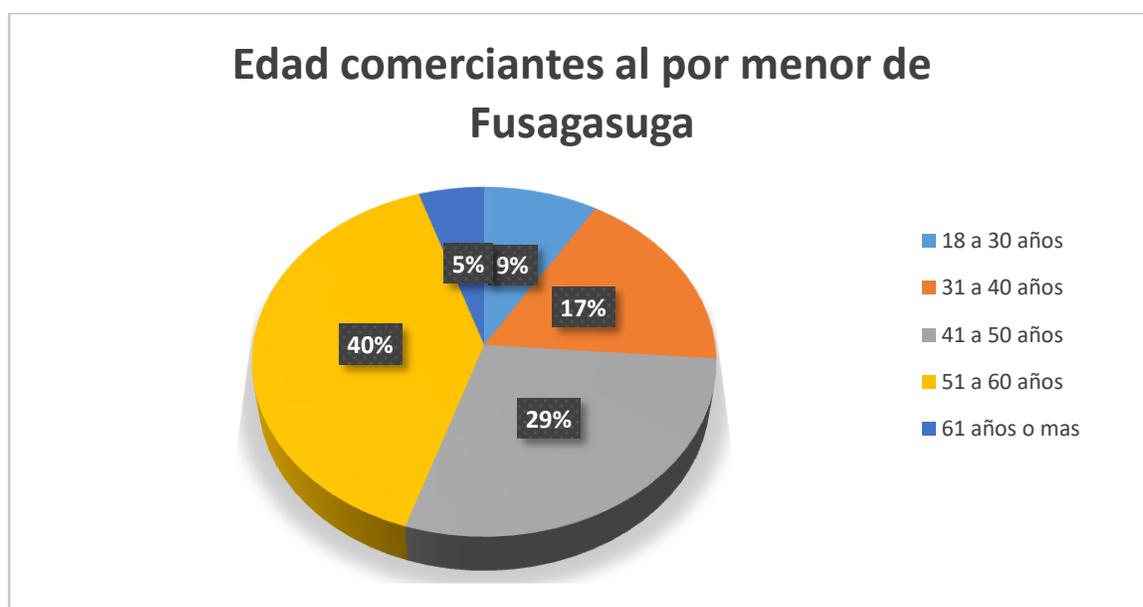
De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá, se cuenta con un porcentaje favorable respecto a la vida crediticia de los comerciantes al por menor contando con un porcentaje del 65%, solo un 35% de las personas encuestadas no cuentan con una vida crediticia favorable.

COMUNA CENTRO – FUSAGASUGA

Ilustración 16. Edad promedio comerciantes al por menor

1. Edad promedio tenderos					
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 años o mas	Total encuestas
7	14	23	32	4	80

Grafica 11. Edad promedio comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

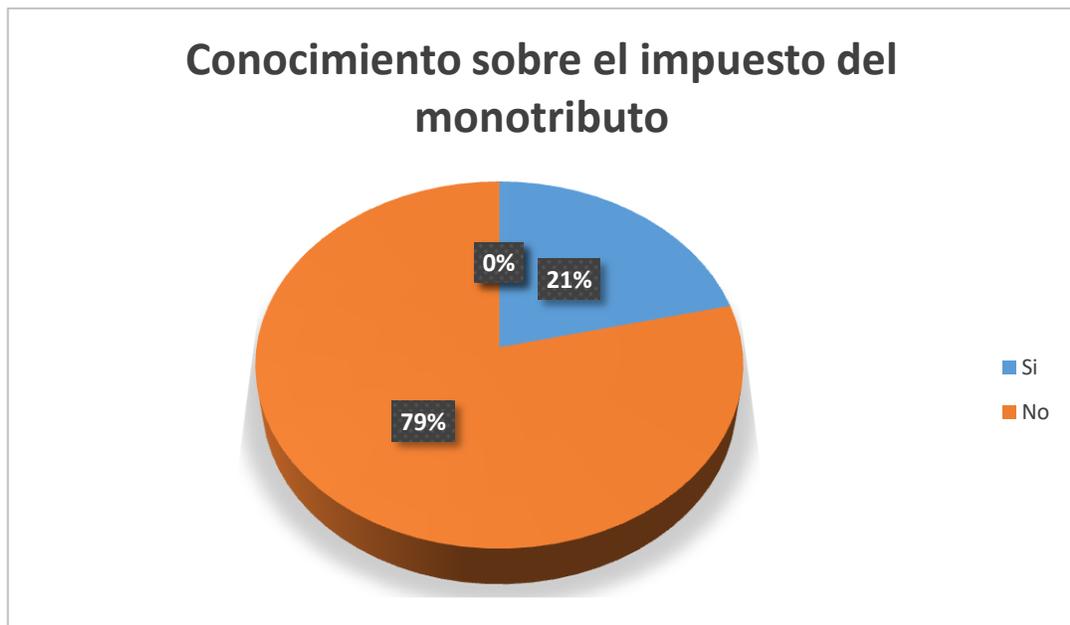
Según los datos obtenidos en la comuna centro del municipio de Fusagasuga , el menor rango de edad encontrado en esta zona es el que se encuentra entre los 61 o más años, lo cual nos indica que la comunidad de mayor edad de esta comuna tiene una participación en este tipo de negocios de un 5%, por otro parte se encuentra el rango de edad entre 51 a 60 años el cual tiene una mayor

participación en los establecimientos de comercio al por menor en la comuna central con un porcentaje del 40% de la zona que fue encuestada.

Ilustración 17. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?		
Si	No	Total encuestas
17	63	80

Grafica 12. Conocimiento sobre el impuesto del Monotributo



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

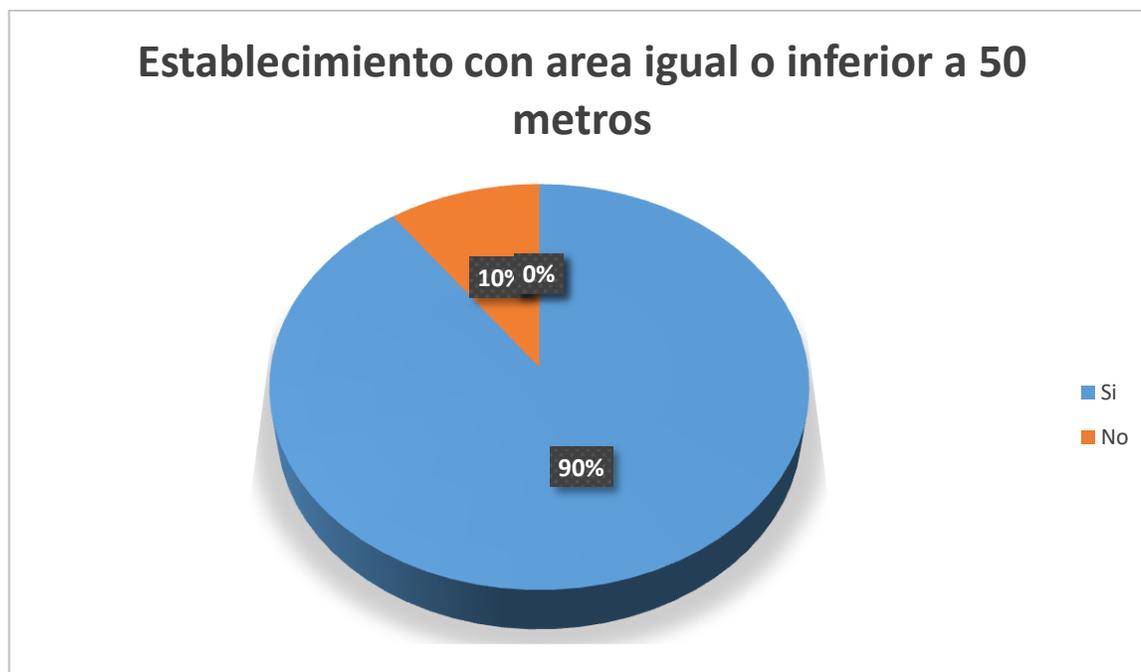
Dentro de los datos recolectados en la comuna centro del municipio de Fusagasugá, se evidencio que el porcentaje de comerciantes al por menor que tienen conocimiento acerca del impuesto del monotributo es muy bajo, teniendo en cuenta que de la información recolectada solo el 21% ha escuchado o tiene algún

conocimiento sobre este nuevo impuesto, por otra parte, existe un alto porcentaje de desconocimiento de este tributo siendo el 79% de la población encuestada.

Ilustración 18. Tamaño del establecimiento

3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?		
Si	No	Total encuestas
72	8	80

Grafica 13. Tamaño del establecimiento



Fuente: Elaboración propia

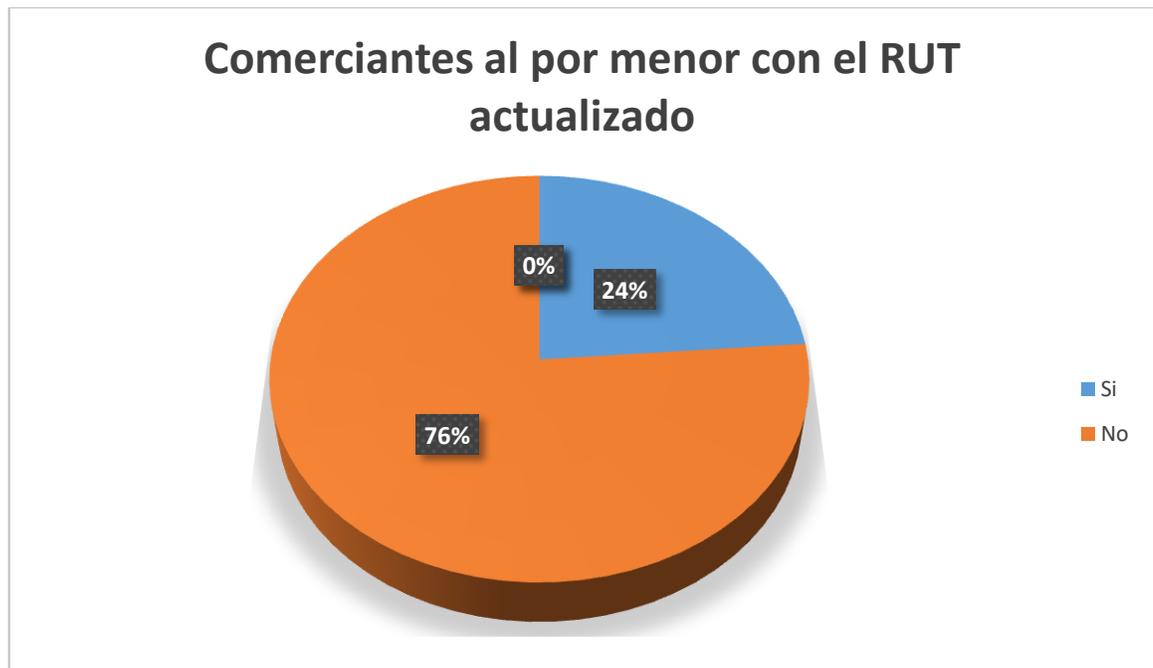
Análisis:

Según los datos recolectados de la encuesta realizada a varios comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá, se obtuvo un porcentaje del 90% de establecimientos que se acoplan al área igual o menor a 50 metros cumpliendo con el requisito establecido en la ley 1819 del 2016 para ser beneficiario del monotributo, por otra parte, según los datos recolectados hay un mínimo porcentaje de 10% que supera dicha área.

Ilustración 19. Comerciantes al por menor con el RUT actualizado

4. ¿Cuenta usted en este momento con su RUT actualizado?		
Si	No	Total encuestas
19	61	80

Grafica 14. Comerciantes al por menor con el RUT actualizado



Fuente: Elaboración propia

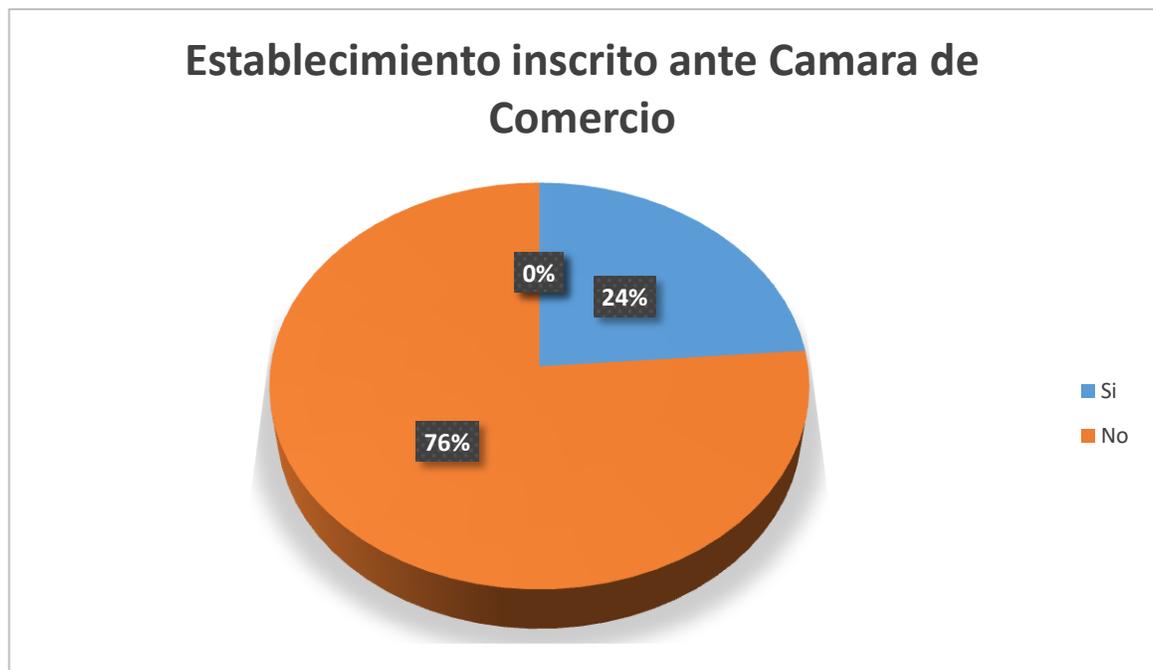
Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de los barrios correspondientes a la comuna centro el 76% de los establecimientos no se encuentra inscrito al registro único tributario RUT, siendo esto un requisito para ser parte del impuesto del monotributo, al igual es alarmante el porcentaje de informalidad de los negocios de comercio al por menor en la comuna de realización del estudio, teniendo en cuenta que solo un 24% cumple con este requisito de estar inscritos frente la DIAN.

Ilustración 20. El establecimiento se encuentra inscrito ante Cámara de Comercio

5. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en cámara de comercio?		
Si	No	Total encuestas
19	61	80

Grafica 15. Establecimiento inscrito ante cámara de comercio



Fuente: Elaboración propia

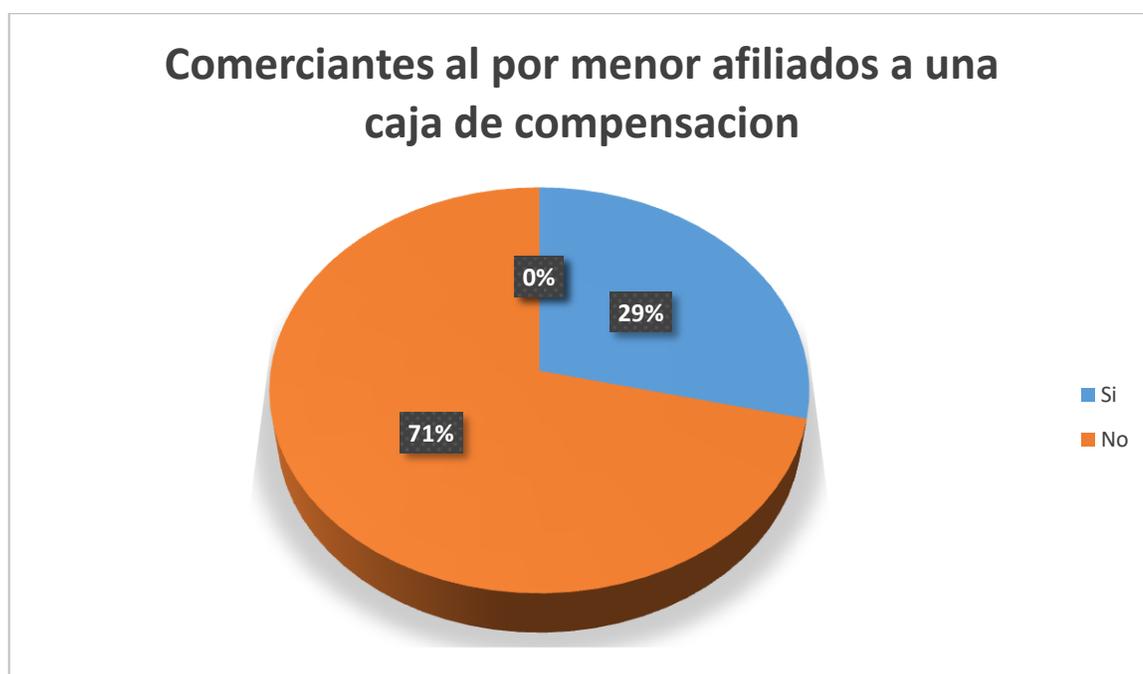
Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá, los establecimientos que cumplen con la obligación de estar inscritos a cámara de comercio es mínimo es del 24%, siendo el porcentaje de informalidad mayor teniendo un 76% de establecimientos que no se encuentran inscritos ante cámara de comercio.

Ilustración 21. Comerciantes al por menor afiliados a una caja de compensación

6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?		
Si	No	Total encuestas
23	57	80

Grafica 16. Comerciante al por menor afiliados a una caja de compensación



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá, solo un 29% se encuentra afiliado a alguna caja de compensación, el 71% de ellos no cuentan con este beneficio.

Ilustración 22. Comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de salud

7. ¿Está usted afiliado a alguna entidad de salud?		
Si	No	Total encuestas
76	4	80

Grafica 17. Comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de salud



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá, gran parte de ellos se encuentran afiliados a una entidad de salud siendo un porcentaje favorable del 95%, solo un 5% no cuenta con una afiliación a salud.

Ilustración 23. Bajo qué régimen se encuentran afiliados los comerciantes al por menor

8. Si se encuentra afiliado, ¿Bajo qué régimen se encuentra?			
No afiliados	Subsidiado	Contribuyente	Total encuestas
4	63	13	80

Grafica 18. Régimen bajo el que se encuentran afiliados los comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

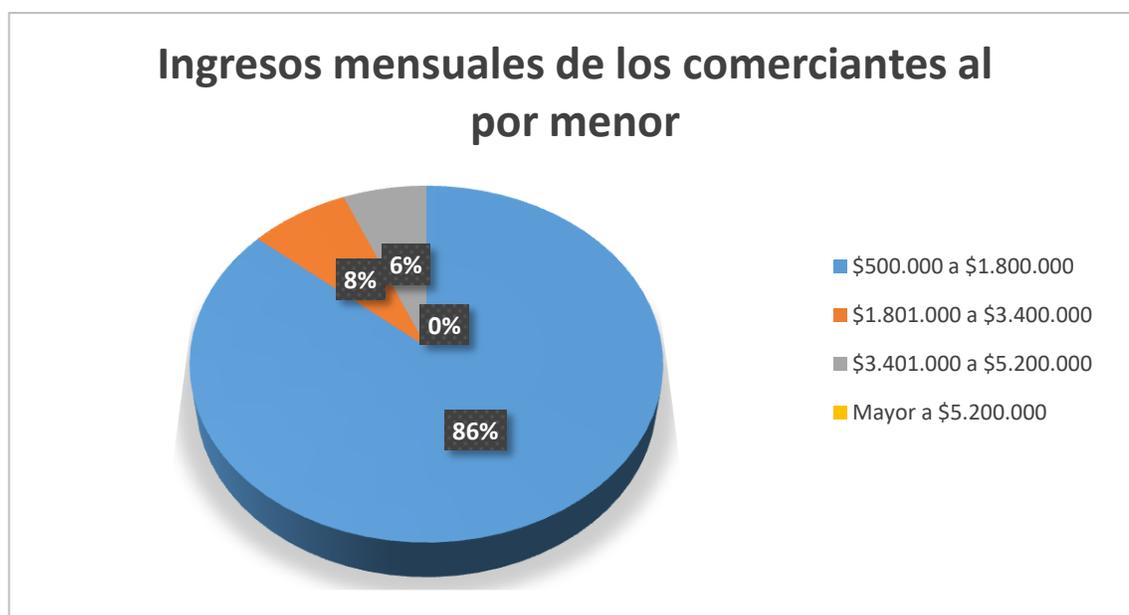
Análisis:

Según los datos recolectados dentro del porcentaje de los comerciantes al por menor que cuentan con un servicio de salud el 79% de las personas se encuentran afiliadas al sisben, el 16% son contribuyentes y el restante 5% no se encuentra afiliado a ninguna entidad de salud.

Ilustración 24. Promedio de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor

9. Sus ingresos mensuales se encuentran entre: COMUNA CENTRO				
\$500.000 a \$1.800.000	\$1.801.000 a \$3.400.000	\$3.401.000 a \$5.200.000	Mayor a \$5.200.000	Total encuestas
69	6	5	0	80

Grafica 19. Rango de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

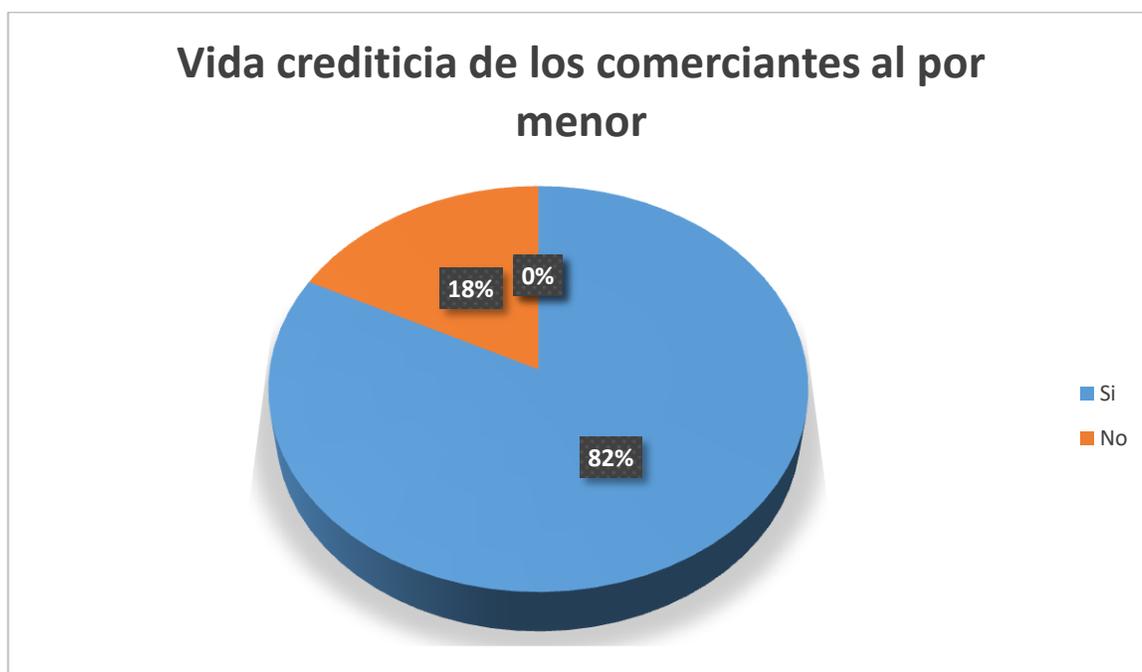
Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá el mayor porcentaje obtenido es del 86% concluyendo que la mayoría de comerciantes al por menor cuenta con unos ingresos mensuales entre el rango de \$500.000 a \$1.800.000, luego se encuentra un porcentaje del 8% que cuentan con unos ingresos mensuales dentro del rango de \$1.801.000 a \$3.400.000, luego se encuentra un porcentaje del 6% que cuentan con unos ingresos mensuales de \$3.401.000 a \$5.200.000 y por último se

encuentra un porcentaje nulo de comerciantes que cuentan con ingresos mensuales mayores a \$5.200.000.

Ilustración 25. Vida crediticia actual de los comerciantes al por menor

10. ¿En la actualidad cuenta usted con vida crediticia favorable?		
Si	No	Total encuestas
66	14	80

Grafica 20. Vida crediticia actual de los comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna centro del municipio de Fusagasugá, se cuenta con un porcentaje favorable respecto a la vida crediticia de ellos contando con un porcentaje del 82%, solo un 18% de las personas encuestadas no cuentan con una vida crediticia favorable.

COMUNA SUR ORIENTAL-COMUNA CENTRO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

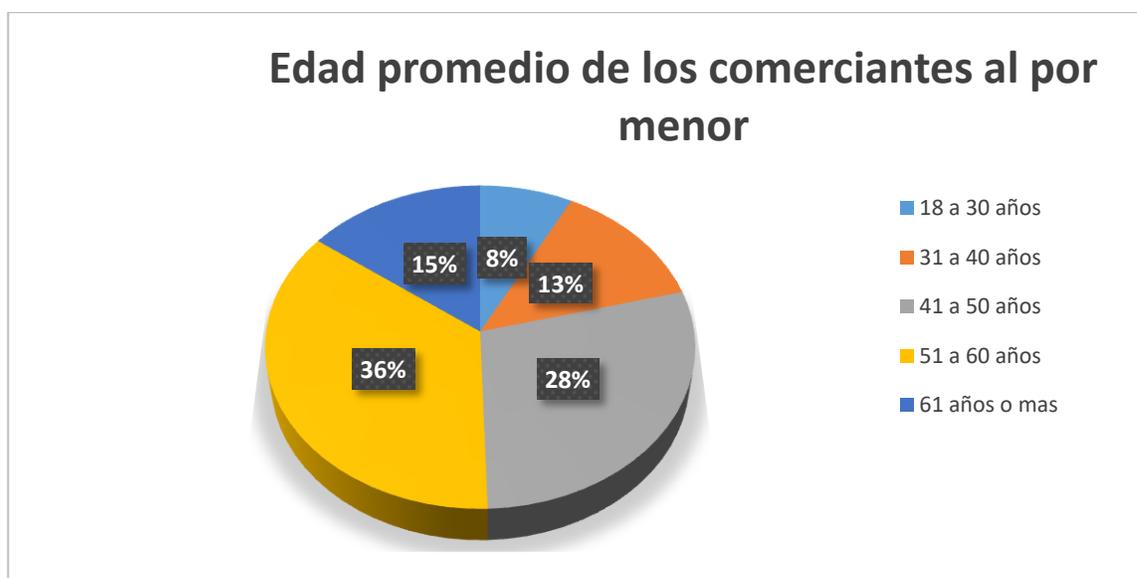
Ilustración 26. Encuestas realizadas a Comuna Sur Oriental y Centro

ENCUESTAS APLICADAS A COMERCIANTES AL POR MENOR EN FUSAGASUGA		
Comuna sur oriental	Comuna centro	Total encuestas realizadas
120	80	200

Ilustración 27. Edad promedio de los comerciantes al por menor comuna Sur Oriental y Centro

1. Edad promedio de los comerciantes al por menor					
18 a 30 años	31 a 40 años	41 a 50 años	51 a 60 años	61 años o mas	Total, encuestas
15	26	56	70	33	200

Grafica 21. Edad



Fuente: Elaboración propia

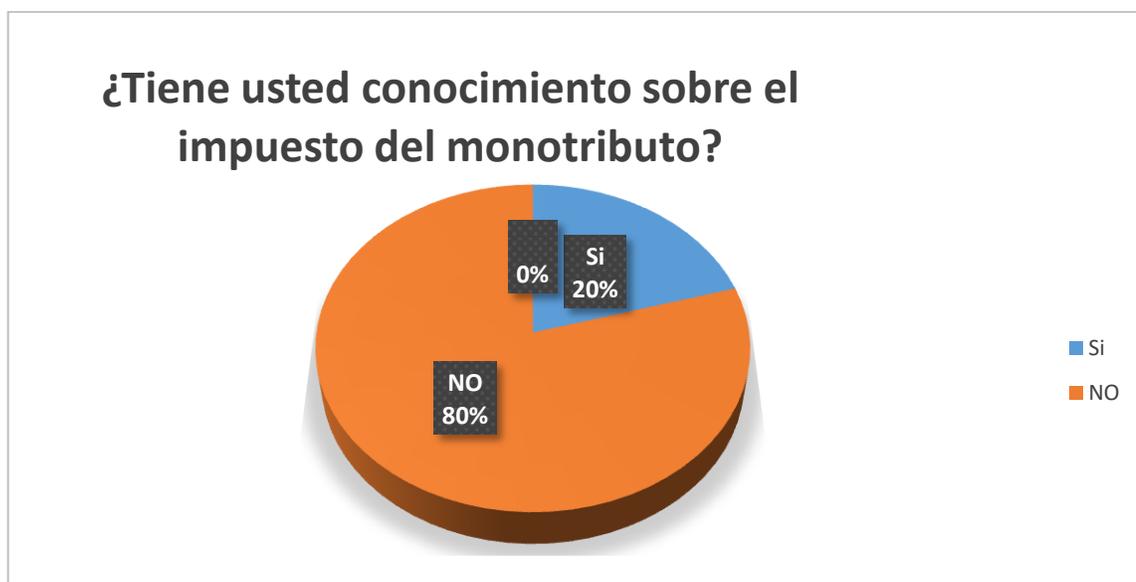
Análisis:

Según los datos obtenidos en la comuna sur oriental y centro, el menor rango de edad encontrado en esta zona es el que se encuentra entre los 18 y 30 años, lo cual nos indica que la comunidad más joven de esta comuna tiene una participación en este tipo de negocios de un 8%, por otro parte se encuentra el rango de edad entre 51 a 60 años el cual tiene una mayor participación en los establecimientos de comercio al por menor de la comuna sur oriental y centro con un porcentaje del 36% de la zona que fue encuestada.

Ilustración 28. Conocimientos sobre el impuesto del monotributo Comuna Sur Oriental y Centro.

2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?		
Si	No	Total encuestas
41	159	200

Grafica 22. Conocimiento sobre el impuesto del monotributo Comuna Sur Oriental y Centro



Fuente: Elaboración propia

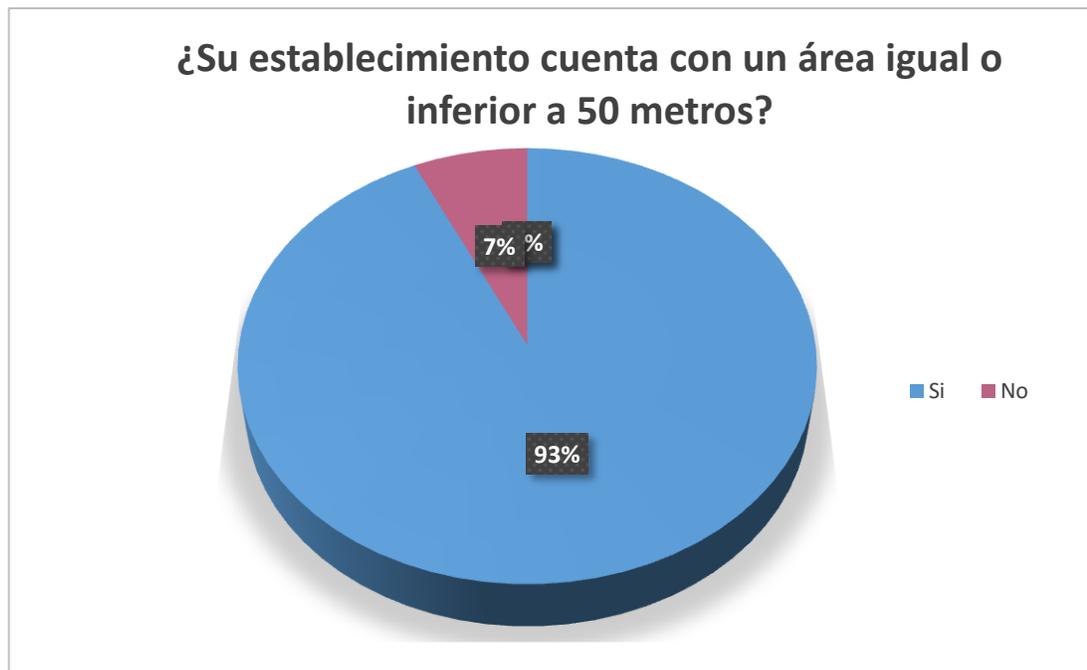
Análisis:

Dentro de los datos recolectados se evidencio que el porcentaje de comerciantes al por menor que tienen conocimiento acerca del impuesto del monotributo es muy bajo, teniendo en cuenta que de la información recolectada solo el 20% ha escuchado o tiene algún conocimiento sobre este nuevo impuesto, por otra parte, existe un alto porcentaje de desconocimiento de este tributo siendo el 80% de la población encuestada.

Ilustración 29. Tamaño del establecimiento Comuna Sur Oriental y Centro

3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?		
Si	No	Total encuestas
186	14	200

Grafica 23. Tamaño del establecimiento Comuna Sur Oriental y Centro



Fuente: Elaboración propia

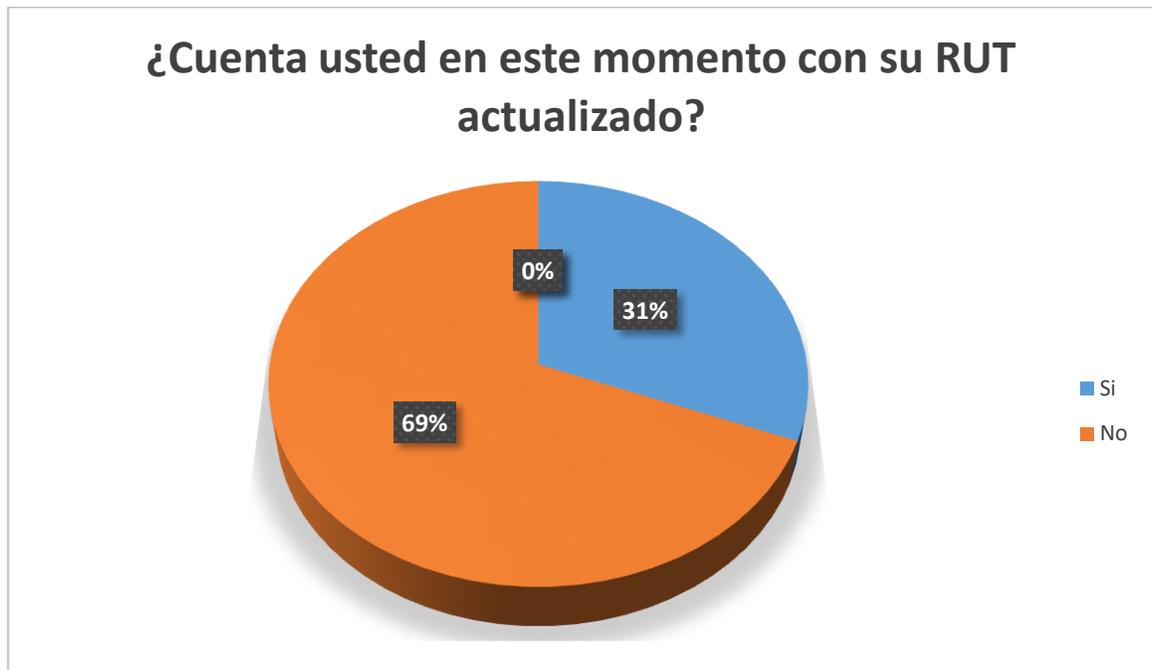
Análisis:

Según los datos recolectados de la encuesta realizada a varios comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá de la Comuna Sur Oriental y Centro, se obtuvo un porcentaje del 93% de establecimientos que se acoplan al área igual o menor a 50 metros cumpliendo con el requisito establecido en la ley 1819 del 2016 para ser beneficiario del monotributo, por otra parte, según los datos recolectados hay un mínimo porcentaje del 7% que supera dicha área.

Ilustración 30. Comerciantes al por menor que cuentan con su RUT actualizado Comuna Sur Oriental y Centro

4. ¿Cuenta usted en este momento con su RUT actualizado?		
Si	No	Total encuestas
62	138	200

Grafica 24. Comerciantes al por menor que cuentan con el RUT actualizado Comuna Sur Oriental y Centro



Fuente: Elaboración propia

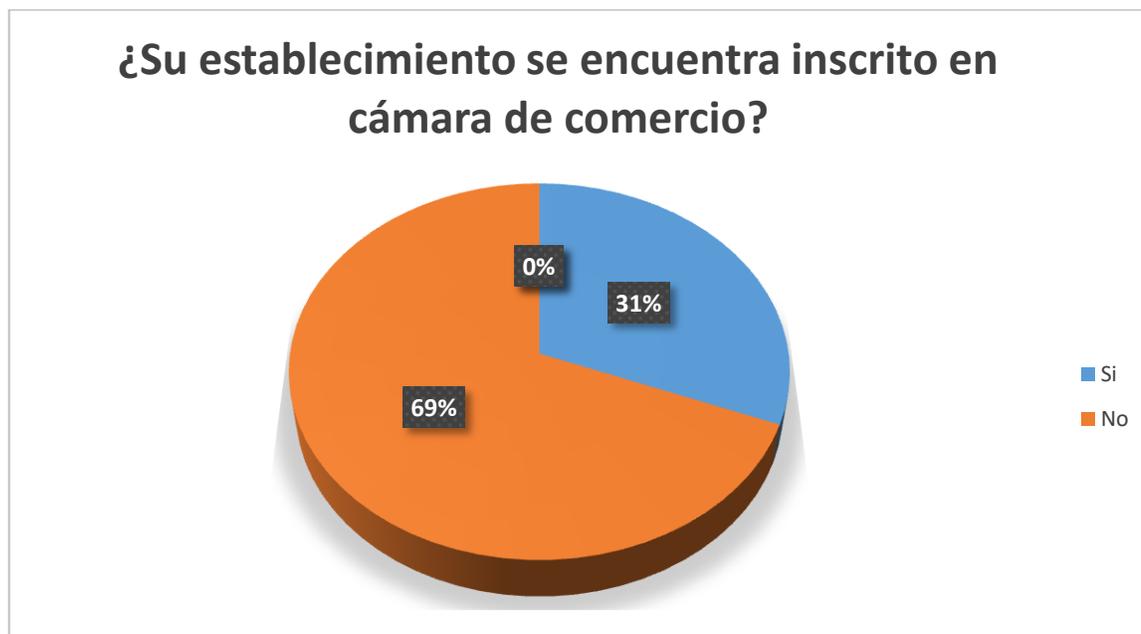
Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de los barrios correspondientes a la comuna sur oriental y centro el 69% de los establecimientos no se encuentra inscrito al registro único tributario RUT, siendo esto un requisito para ser parte del impuesto del monotributo, al igual es alarmante el porcentaje de informalidad de los negocios de comercio al por menor en la comuna de realización del estudio, teniendo en cuenta que solo un 31% cumple con este requisito de estar inscritos frente la DIAN.

Ilustración 31. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio Comuna Sur Oriental y Centro

5. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en Cámara de Comercio?		
Si	No	Total encuestas
62	138	200

Grafica 25. Comerciantes al por menor inscritos ante Cámara de Comercio Comuna Sur Oriental y Centro



Fuente: Elaboración propia

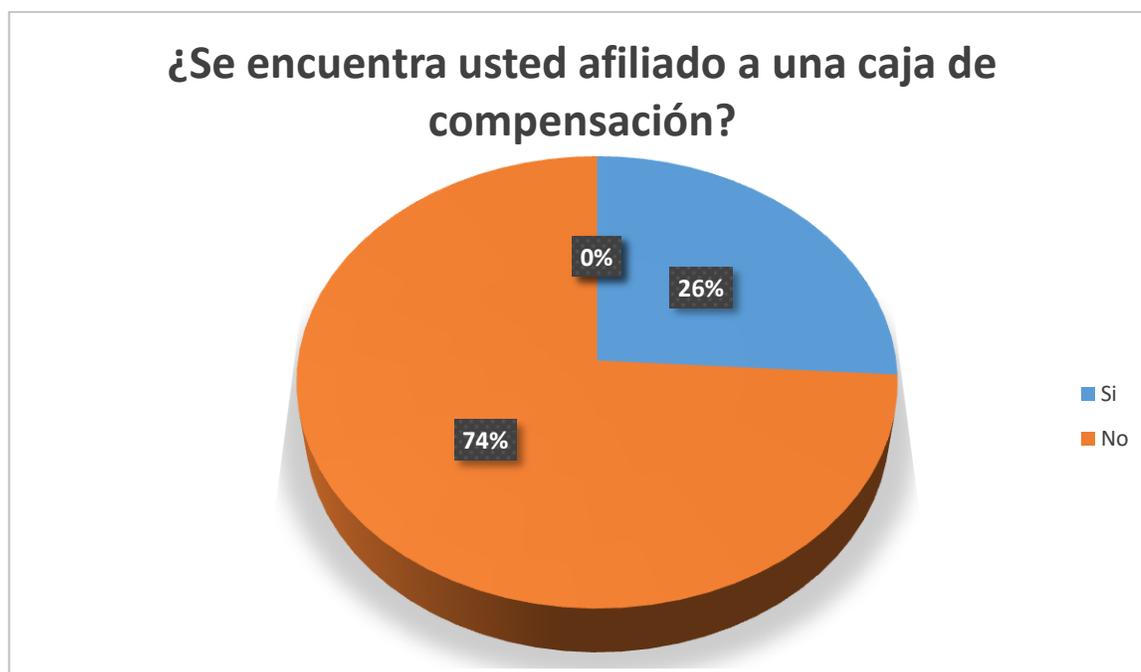
Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá, los establecimientos que cumplen con la obligación de estar inscritos a cámara de comercio es mínimo es del 31%, siendo el porcentaje de informalidad mayor teniendo un 69% de establecimientos que no se encuentran inscritos ante cámara de comercio.

Ilustración 32. Numero de comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación Comuna Sur Oriental y Centro

6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?		
Si	No	Total encuestas
52	148	200

Grafica 26. Comerciantes al por menor afiliados a caja de compensación



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá, solo un 26% se encuentra afiliado a alguna caja de compensación, el 74% de ellos no cuentan con este beneficio.

Ilustración 33. Numero de comerciantes al por menor afiliados a alguna entidad de Salud Comuna Sur Oriental y Centro

7. ¿Está usted afiliado a alguna entidad de salud?		
Si	No	Total encuestas
188	12	200

Grafica 27. Afiliación a alguna entidad de salud.



Fuente: Elaboración propia

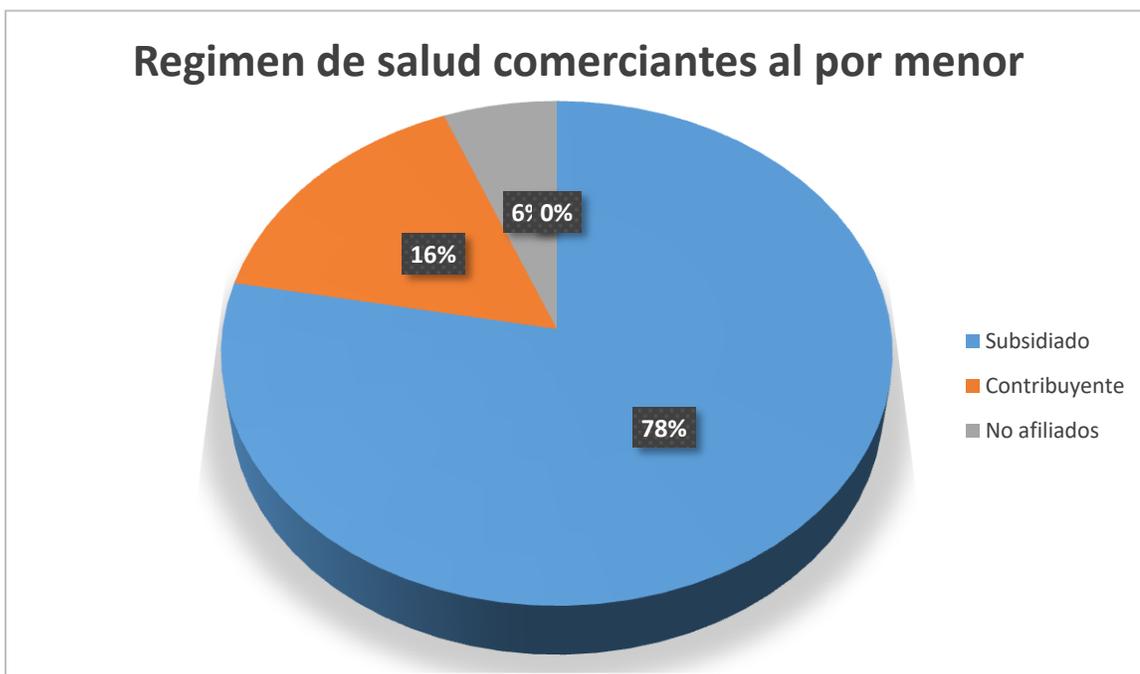
Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá, gran parte de ellos se

encuentran afiliados a una entidad de salud siendo un porcentaje favorable del 94%, solo un 6% no cuenta con una afiliación a salud.

Ilustración 34. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado Comuna Sur Oriental y Centro

8. Si se encuentra afiliado, ¿Bajo qué régimen se encuentra?			
No afiliados	Subsidiado	Contribuyente	Total encuestas
12	156	32	200



Grafica 28. Bajo qué régimen de salud se encuentra afiliado

Fuente: Elaboración propia

Análisis:

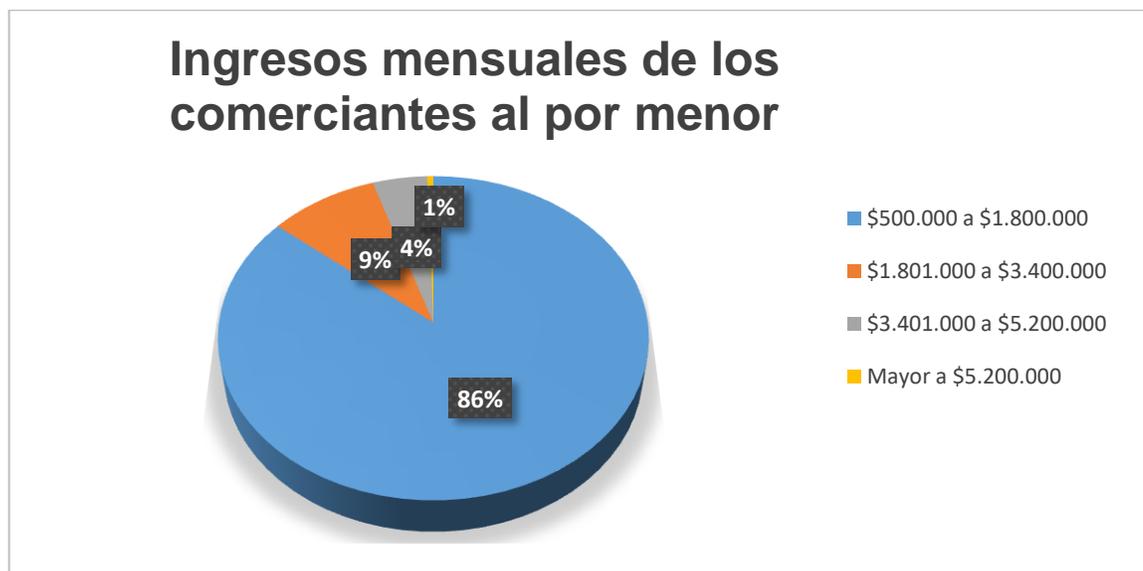
Según los datos recolectados dentro del porcentaje de los comerciantes al por menor que cuentan con un servicio de salud el 78% de las personas se

encuentran afiliadas al sisben, el 16% son contribuyentes y el restante 6% no están afiliados a ninguna entidad de salud.

**Ilustración 35. Ingresos mensuales de los comerciantes al por menor
Comuna Sur Oriental y Centro**

9. Sus ingresos mensuales se encuentran entre:				
\$500.000 a \$1.800.000	\$1.801.000 a \$3.400.000	\$3.401.000 a \$5.200.000	Mayor a \$5.200.000	Total encuestas
172	18	9	1	200

Grafica 29. Rango de ingresos mensuales de los comerciantes al por menor



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

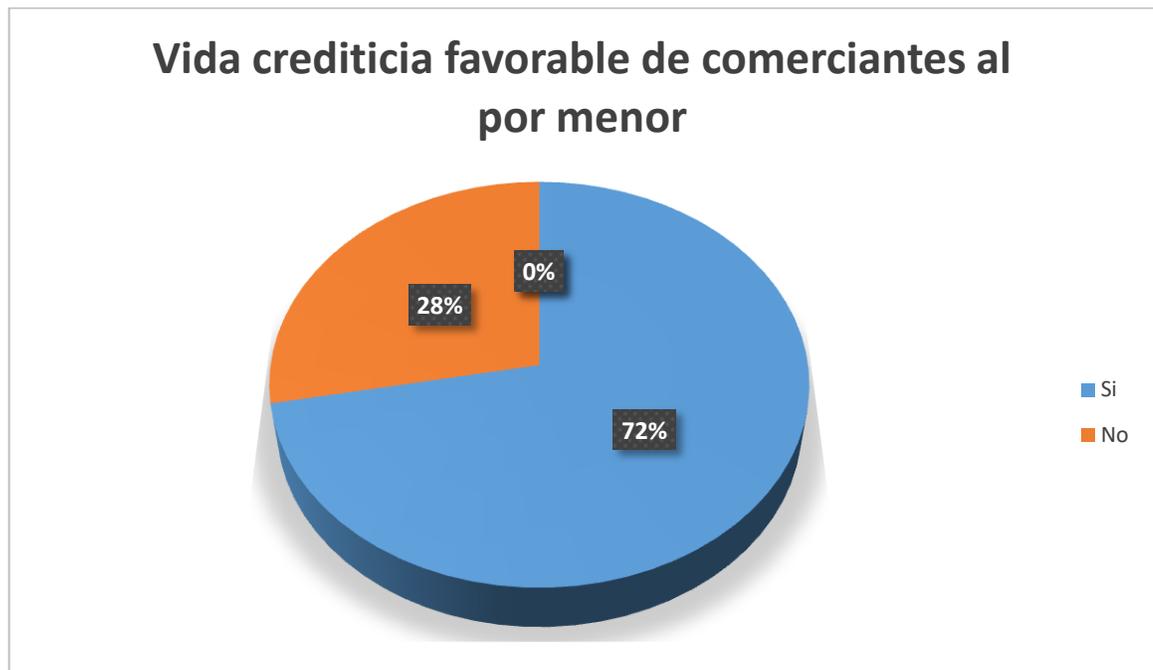
Según las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá el mayor porcentaje obtenido es del 86% concluyendo que la mayoría de ellos cuenta con unos ingresos mensuales entre el rango de \$500.000 a \$1.800.000, luego se encuentra un porcentaje del

9% que cuentan con unos ingresos mensuales dentro del rango de \$1.801.000 a \$3.400.000, luego se encuentra un porcentaje de comerciantes al por menor del 4% que cuentan con unos ingresos mensuales de \$3.401.000 a \$5.200.000 y por último se encuentra 1% de comerciantes que cuentan con ingresos mensuales mayores a \$5.200.000.

Ilustración 36. Actualmente cuenta con vida crediticia favorable

10. ¿En la actualidad cuenta usted con vida crediticia favorable?		
Si	No	Total encuestas
144	56	200

Grafica 30. Vida crediticia de los comerciantes al por menor Comuna Sur Oriental y Centro



Fuente: Elaboración propia

Análisis:

De acuerdo a las encuestas realizadas a los comerciantes al por menor de la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá, se cuenta con un porcentaje favorable respecto a la vida crediticia de ellos contando con un porcentaje del 72%, solo un 28% de las personas encuestadas no cuentan con una vida crediticia favorable.

**9. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, INSTITUCIONALES,
FINANCIEROS**

9.1 RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS			
NOMBRE	N° HORAS	VALOR HORA	TOTAL
Natalia Rodríguez	900	\$ 3.000	\$ 2.700.000
Viviana Quintero	900	\$ 3.000	\$ 2.700.000
Total Recursos Humanos			\$ 5.400.000

9.2 RECURSOS FISICOS

RECURSOS FISICOS			
ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Computador	2	\$ 600.000	\$ 1.200.000
Total Recursos Físicos			\$ 1.200.000

9.3 OTROS RECURSOS

OTROS RECURSOS			
ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
Fotocopias	300	100	\$ 30.000
Transporte	120	1450	\$ 174.000
Refrigerio	60	5000	\$ 300.000
Papelería	250	100	\$ 25.000
Total Otros Recursos			\$ 529.000

9.4 TOTAL, RECURSOS

TOTAL RECURSOS	
RECURSOS	TOTAL
Recursos Humanos	\$ 5.400.000
Recursos Físicos	\$ 1.200.000
Otros Recursos	\$ 529.000
Total Recursos	\$ 7.129.000

10. IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO DEL PROYECTO.

10.1. IMPACTO SOCIAL

Según los datos recolectados en el estudio previo se observó que gran parte de los comerciantes al por menor cuenta con una edad entre 51 y 60 años, de lo cual se puede apreciar que el impuesto del monotributo tiene un impacto positivo porque de acuerdo a los beneficios que ofrece, estas personas tienen la oportunidad de realizar un ahorro para la vejez donde no se estipula un número de semanas determinadas, sino que es un sistema de ahorro que puede ser retirado en cualquier momento.

Por otra parte, al existir un alto porcentaje de desconocimiento sobre el impuesto del monotributo, se presenta un impacto negativo sobre los comerciantes al por menor debido a la desinformación que tienen sobre los beneficios que pueden obtener el acogerse a este nuevo impuesto.

Observando la información recolectada, se determinó que existe un alto porcentaje de establecimientos, que cumplen con el requisito de tener un área igual o inferior a 50 metros, siendo entonces un impacto positivo si estos comerciantes al por menor deciden obtener beneficios y acogerse a este impuesto.

De acuerdo al estudio realizado en la comuna sur oriental y centro del municipio de Fusagasugá, se obtuvo un alto porcentaje de comerciantes que realizan su actividad económica bajo la informalidad, es decir, no se encuentran inscritos al RUT, por ende, no cumplirían con algunos requisitos establecidos para hacer parte del monotributo y no tendrían ningún impacto al no acogerse a este impuesto.

Al realizar el estudio previo se observó que existe una gran proporción de comerciantes al por menor que no se encuentran afiliados a una caja de compensación, por ello al ser inscritos al monotributo se obtiene un impacto positivo para ellos pues van a acceder a los diferentes beneficios estipulados bajo

este régimen, en el cual se incluye la facilidad de inscripción a una caja de compensación, donde pueden acceder a programas de salud, educación, vivienda, crédito y micro crédito.

Respecto a lo anterior existe un impacto negativo porque para acceder a los beneficios de la caja de compensación se debe cumplir con los requisitos expuestos que son: estar afiliado al régimen subsidiado o ser beneficiario del régimen contributivo de salud y estar inscritos al monotributo realizando aportes con la tarifa establecida en la categoría C, por ello según los datos obtenidos gran parte de los comerciantes al por menor hacen parte de la categoría A por el mínimo nivel de ingresos que poseen, y por ende este beneficio sería para unos pocos.

Por otra parte, lo que sucede en la afiliación a salud es todo lo contrario a lo de la caja de compensación, pues existe un alto porcentaje de comerciantes al por menor que cuenta con un régimen de salud subsidiado, según esto el monotributo generaría un beneficio para los comerciantes al por menor porque cumpliría con uno de los requisitos más importantes para ser parte del beneficio económico periódico, donde se brinda la oportunidad de realizar un ahorro para la vejez, teniendo incentivos por parte del estado gracias a este dinero ahorrado, convirtiéndose en un ingreso tanto a corto como a largo plazo.

Dentro de los privilegios que se obtienen al ser parte del monotributo, se encuentra la facilidad de poder aportar a una ARL (Administradora de Riesgos laborales), lo cual brinda los comerciantes al por menor más seguridad en la realización de sus actividades laborales y así mismo ventajas a la hora de solicitar servicios de hospitalización como lo es el hecho de que la ARL cubre el ciento por ciento de todos los servicios que reciban, siendo parte de estos la incapacidad, medicamentos y aparatos ortopédicos, si lo requiere.

Por otra parte, el monotributo busca apoyar a las diferentes personas que no han tenido la oportunidad de acceder a programas de subsidio de vivienda, de lograr

obtener un servicio de salud con mejor atención, adquirir un ahorro de pensión, entre otros; Como lo ha podido hacer una persona que durante de vida ha contado con estos privilegios por tener un alto nivel de ingresos. Realmente desde esta perspectiva el impuesto quiere tanto minimizar la informalidad, como darles también la oportunidad a cierto porcentaje de personas que quieran acceder a varios de estos servicios que a largo o corto plazo mejoraría la calidad de vida de sus familias.

10.2. IMPACTO ECONOMICO

Según la investigación realizada se genera un impacto positivo gracias al monotributo, porque dentro de sus beneficios se encuentra la facilidad de inscribirse a una caja de compensación la cual ofrece subsidios de vivienda de hasta \$24.000.000, lo que realmente sería de ayuda para los comerciantes al por menor de Fusagasugá, debido a que la gran mayoría no cuenta con el dinero para comprar vivienda propia.

Basándose en los datos recolectados, y el análisis de la información, existe un alto grado de desconocimiento de la ley 1819 de 2016 y el decreto 738 del 8 de mayo de 2017, por ende la desinformación sobre las obligaciones tributarias que posee cada contribuyente, en este caso los comerciantes al por menor del municipio de Fusagasugá, al no tener conocimiento del monotributo se ven en la necesidad de solicitar asesoramientos externos, por personas con conocimiento en el tema, lo cual generaría gastos por parte de los comerciantes, para poder contratar a un especialista que tenga dominio en el manejo de este nuevo impuesto.

En cuanto a los ingresos de los comerciantes al por menor de las dos comunas en las que se recolecto la información, se puede observar que realmente cuentan con los rangos establecidos por el esquema del monotributo y por ello ser beneficiados por el mismo, en el momento de declarar sus ingresos.

De acuerdo a las encuestas realizadas gran parte de los comerciantes al por menor cuentan con una vida crediticia favorable, lo cual indica que, la contribución al monotributo mejora las posibilidades de accesos a créditos en las diferentes entidades financieras.

Un impacto positivo según la nueva reforma es la carga fiscal que disminuye para las personas naturales pertenecientes a este tipo actividad de comercio al por menor, dando mejora en la realización de sus actividades económicas, porque en comparación a la contribución de renta ordinaria, por parte del monotributo, existe un menor aporte que sería usado para el beneficio propio.

11. CONCLUSIONES

- Se puede concluir que existe un grado alto de desinformación por parte de los comerciantes al por menor de Fusagasugá, sobre todo tipo de obligación tributaria, especialmente respecto al nuevo impuesto del monotributo, debido a que no tienen ningún conocimiento sobre la responsabilidad como comerciantes de apoyar la formalidad en el país, en consecuencia, se ve la necesidad de acudir a un asesoramiento que en este caso sería por parte de un contador o especialista en el tema.
- Se logró determinar que gran parte de la población a la que se le realizó la encuesta, se encuentran en el rango de 51 a 60 años, los cuales no han tenido la oportunidad de pagar pensión, por ello gracias al monotributo tienen el beneficio de realizar el ahorro de vejez que no dispone de ningún tiempo determinado de cotización, logrando así sacar ventaja del pago de este impuesto.
- Se puede establecer que el monotributo tiene un impacto positivo hacia los comerciantes al por menor de Fusagasugá, porque desde un principio este busca mejorar la situación de los contribuyentes, ofreciendo beneficios donde mejora su calidad de vida con servicios con los que antes no contaba como lo son: la facilidad de inscripción a una caja de compensación, donde pueden acceder a programas de salud, educación, vivienda, crédito y micro crédito.
- En cuanto a los requisitos para acceder a los beneficios económicos periódicos, según las encuestas realizadas se obtuvo como resultado que un alto porcentaje de la población si cumple con los requisitos que este establece, logrando así mejorar la calidad de vida de los comerciantes y asegurando su estabilidad económica en un futuro tanto para ellos como para sus familias.
- Por otra parte, se determina que gracias al monotributo se facilita el recaudo de impuestos, y ayuda a disminuir la informalidad que existe en el país.

- Para finalizar se estableció que el sistema del monotributo tiene visualizado la mejora de la calidad de vida de los comerciantes al por menor, porque realmente ofrece variedad de beneficios que no existían antes, lamentablemente existe desinformación y son pocos los que van a aprovechar de todas las ventajas que ofrece la contribución a este impuesto.

12. RECOMENDACIONES

- Realizar charlas donde se brinden instrucciones a los diferentes comerciantes al por menor sobre los requerimientos para ser parte del esquema del monotributo, y en general capacitación sobre las obligaciones tributarias que tienen como comerciantes.
- Otra recomendación es lograr brindar conferencias sobre el monotributo no solo a los comerciantes al por menor sino a diferentes personas de la comunidad, que desean mejorar su ámbito personal y laboral, aprovechando todos los beneficios que conlleva la aplicación de este impuesto, intentando divulgar la información desde un estudiante, un comerciante, un profesor, o algún otro participe, que sea mediador de esta información de interés para muchos, logrando dar mejora a la calidad de vida de la sociedad.
- Otro aspecto importante que daría solución a la desinformación del tema del monotributo, es incentivar a nuevos estudiantes de ampliar el estudio del presente impuesto, por medio de implementación de programas de información
- En el presente trabajo se anexa un folleto informativo sobre todos los aspectos importantes del monotributo, explicando de una forma clara ¿Qué es?, ¿Cuáles son sus requisitos?, ¿Qué beneficios ofrece?, ¿Quiénes pueden contribuir? y sus respectivas bases y tarifas, intentando dar así claridad sobre el nuevo impuesto de una manera resumida y entendible.

Además de los servicios de hospitalización., entre otras prestaciones económicas al afiliado encontramos: pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial y auxilio funerario.



Las categorías estipuladas para el pago del monotributo son:

Ingresos anuales entre \$44.602.600 hasta \$66.903.900 tarifa de pago \$509.744 anual dividida así: \$127.436 al BEPS y \$382.308 a la DIAN.



Ingresos anuales de \$66.903.900 hasta \$89.205.200 tarifa de pago \$764.616 anual dividida así: \$159.295 al BEPS y \$605.321 a la DIAN.

Ultima categoría ingresos anuales de \$89.205.200 hasta \$111.506.500 ,tarifa de pago \$1.019.488 anual dividida así: \$191.154 al BEPS y \$828.334 a la DIAN



**Elaborado por:
Viviana Quintero
Natalia Rodríguez**



Impuesto del Monotributo en Colombia



¿Que es el monotributo?

Es un impuesto voluntario que entro en vigencia el 01 de enero del año 2017 siendo reglamentado por la ley 1819 del año 2016, este impuesto es dirigido para los pequeños comerciantes que hoy declaran



¿Quiénes pueden contribuir con el monotributo?

Dentro de este grupo de pequeños comerciantes encontramos las peluquerías, panaderías y tiendas de todo el país; este impuesto es solo un pago que hoy sería inferior al impuesto de renta, logrando con el monotributo obtener beneficios económicos periódicos y tener acceso a cobertura de riesgos de incapacidad, invalidez o muerte.

BEPS | Beneficios Económicos Periódicos

Beneficios del Monotributo

- ◆ Pertener a beneficios económicos periódicos (BEPS) el cual es un programa de ahorro voluntario que hace parte del nuevo modelo de protección para la vejez, favoreciendo actualmente a los colombianos que no tienen la posibilidad de cotizar pensión, o que cumpliendo la edad requerida no han obtenido la pensión.

Este programa permite realizar un ahorro de manera individual, independiente y voluntaria, esperando tener una protección para el futuro de la población que tiene ingresos inferiores a un salario mínimo. Los beneficios que se obtendrán al pertenecer al programa de beneficios económicos periódicos (BEPS) son:



Por el ahorro realizado, el gobierno nacional, lo premiará con el 20% sobre los aportes totales. No existe ningún tipo de multa al no poder realizar algún aporte periódico. No existirá ningún gasto administrativo por una consulta de saldos. Las personas que se acojan a este podrán acceder a microseguros por muerte con amparo funerario

- ◆ Otro beneficio lograr aportar ARL (Administradora de Riesgos Laborales) es un conjunto de entidades públicas y privadas en la cual se realizan procedimientos destinados para prevenir y proteger a los trabajadores de los efectos de enfermedades y accidentes que puedan ocurrir en consecuencia del trabajo que desarrollan.



Estas aseguradoras deben procurar dar una asesoría especializada para la prevención de riesgos laborales, lo que cubre la aseguradora de riesgos laborales en caso de accidente o de enfermedad, debe cubrir la asistencia quirúrgica, farmacéutica y terapéutica de la persona afectada.

BIBLIOGRAFÍA

- ABC, D. (s.f.). <http://www.definicionabc.com/economia/aporte.php>. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economia/aporte.php>
- ABC, D. (s.f.). <http://www.definicionabc.com/general/establecimiento.php>. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/general/establecimiento.php>
- Acosta., J. (s.f.). <http://www.portafolio.co/economia/impuestos/que-es-el-monotributo-de-la-reforma-tributaria-2016-501198>. Obtenido de <http://www.portafolio.co/economia/impuestos/que-es-el-monotributo-de-la-reforma-tributaria-2016-501198>
- Cardenas, M. (s.f.). <http://www.dinero.com/economia/articulo/minhacienda-propondra-tres-categorias-de-monotributo-en-la-reforma-tributaria/234978>. Obtenido de <http://www.dinero.com/economia/articulo/minhacienda-propondra-tres-categorias-de-monotributo-en-la-reforma-tributaria/234978>
- Carrasco, M. (s.f.). http://www.larepublica.co/el-monotributo-el-potencial-de-lo-simple-sencillo-y-amigable_456366. Obtenido de http://www.larepublica.co/el-monotributo-el-potencial-de-lo-simple-sencillo-y-amigable_456366
- CCB, B. D. (s.f.). http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2890/6234_caracteriz_empresarial_sumapaz.pdf?sequence=1. Obtenido de http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/2890/6234_caracteriz_empresarial_sumapaz.pdf?sequence=1
- Contable, C. (02 de Marzo de 2017). <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>.
- Contable, C. (02 de Marzo de 2017). <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>.
- Contable, C. (s.f.). [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-080113-03-\(que_es_la_reforma_tributaria\)/noti-080113-03-\(que_es_la_reforma_tributaria\).asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-080113-03-(que_es_la_reforma_tributaria)/noti-080113-03-(que_es_la_reforma_tributaria).asp). Obtenido de [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-080113-03-\(que_es_la_reforma_tributaria\)/noti-080113-03-\(que_es_la_reforma_tributaria\).asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-080113-03-(que_es_la_reforma_tributaria)/noti-080113-03-(que_es_la_reforma_tributaria).asp)
- Contable, C. (s.f.). <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>. Obtenido de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>

Definicion. (s.f.). <http://definicion.de/negocio/>. Obtenido de <http://definicion.de/negocio/>

DefinicionABC. (s.f.). <http://www.definicionabc.com/economia/tarifa.php>. Obtenido de <http://www.definicionabc.com/economia/tarifa.php>

Ecofinanzas. (s.f.). <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/R/RENTA.htm>. Obtenido de <http://www.eco-finanzas.com/diccionario/R/RENTA.htm>

GERENCIE. (s.f.). <http://www.gerencia.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>. Obtenido de <http://www.gerencia.com/clasificacion-de-los-impuestos.html>

GERENCIE. (s.f.). <http://www.gerencia.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>. Obtenido de <http://www.gerencia.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>

GERENCIE. (s.f.). <http://www.gerencia.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>. Obtenido de <http://www.gerencia.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>

Gerencie. (s.f.). <http://www.gerencia.com/origen-de-los-impuestos.html>. Obtenido de <http://www.gerencia.com/origen-de-los-impuestos.html>

Gerencie.com. (20 de Diciembre de 2010). Obtenido de <https://www.gerencia.com/sujeto-pasivo-en-la-retencion-en-la-fuente.html>

Gomez, R. (06 de Junio de 2013). <https://es.slideshare.net/racho3001/proyecto-final-aplicado-22554989>.

<http://www.lapatia.com/economia/recuerde-los-beneficios-de-estar-afiliado-la-arl-251532>. (s.f.).

<http://www.revistas.ujat.mx/index.php/hitos/article/view/309/237> . (s.f.). Obtenido de <http://www.revistas.ujat.mx/index.php/hitos/article/view/309/237>

<http://www.urnadecristal.gov.co/gestion-gobierno/nuevo-programa-de-ahorro-vejez>. (s.f.).

https://www.google.com.co/search?q=MUNICIPIO+DE+FUSAGASUGA&rlz=1C1RLNS_esCO713CO714&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiGucfbopXSAhVHJiYKHRgXCysQ_AUICCGB&biw=1242&bih=557#imgdii=UgE1oqsnb26i6M:&imgrc=phXOypkVufIJMM: (s.f.). Obtenido de https://www.google.com.co/search?q=MUNICIPIO+DE+FUSAGASUGA&rlz=1C1RLNS_esCO713CO714&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwiGucfbopXSAhVHJiYKHRgXCysQ_AUICCGB&biw=1242&bih=557#imgdii=UgE1oqsnb26i6M:&imgrc=phXOypkVufIJMM:

<https://www.rankia.co/blog/pensiones-iss-cesantias/3233802-que-son-cajas-compensacion-familiar-para-sirven>. (s.f.).

Jabotinsky, Z. (s.f.). <http://www.liberal.org.il/index.php/castellano-items/4-economía,-finanzas-y-contabilidad>. Obtenido de <http://www.liberal.org.il/index.php/castellano-items/4-economía,-finanzas-y-contabilidad>

Nueva Reforma Tributaria . (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 175). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria . (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 176). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria. (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 172). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria. (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 173). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria. (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 174). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria. (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 174). Union Ltda.

Nueva Reforma Tributaria. (2016). En *Ley 1819 de 2016* (pág. 177). Union Ltda. .

Oportunidades, B. (s.f.).

<http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/documentos/Documentaci%C3%B3n/monotributo.pdf>. Obtenido de <http://www.bancadelasoportunidades.gov.co/documentos/Documentaci%C3%B3n/monotributo.pdf>

Plazas, J. (s.f.). <https://prezi.com/0u-4bmq0egnj/historia-de-los-impuestos-en-colombia/>. Obtenido de <https://prezi.com/0u-4bmq0egnj/historia-de-los-impuestos-en-colombia/>

Presidencia. (s.f.).

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>

Rodriguez, J. M., Chaumont, M. L., & Leon, T. C. (2011).

http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4742/tesinarodriguez-chaumon.pdf. Obtenido de http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/4742/tesinarodriguez-chaumon.pdf

Romero, J. A. (s.f.). <http://bu.com.co/es/noticiasypublicaciones/357#noticia-4>. Obtenido de <http://bu.com.co/es/noticiasypublicaciones/357#noticia-4>

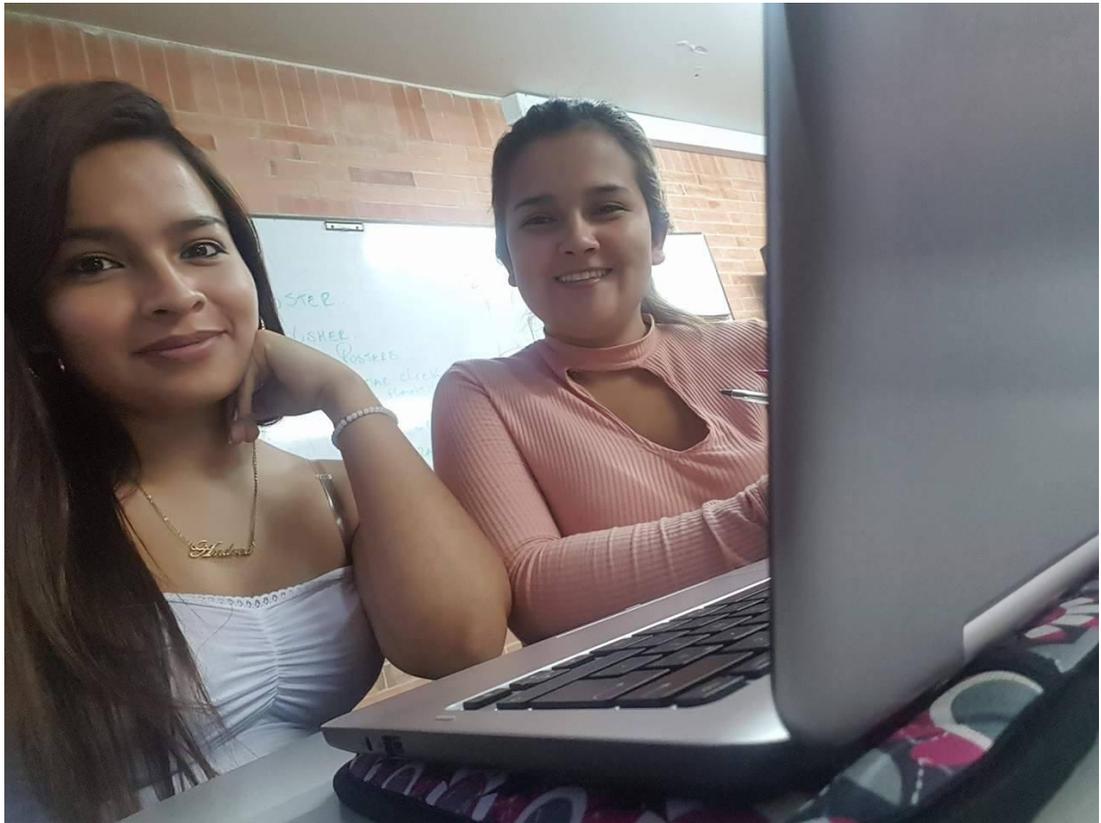
Salim, J. A., & Angela, W. D. (2006). <http://www.afip.gov.ar/estudios/archivos/monotributo.pdf>. Obtenido de <http://www.afip.gov.ar/estudios/archivos/monotributo.pdf>

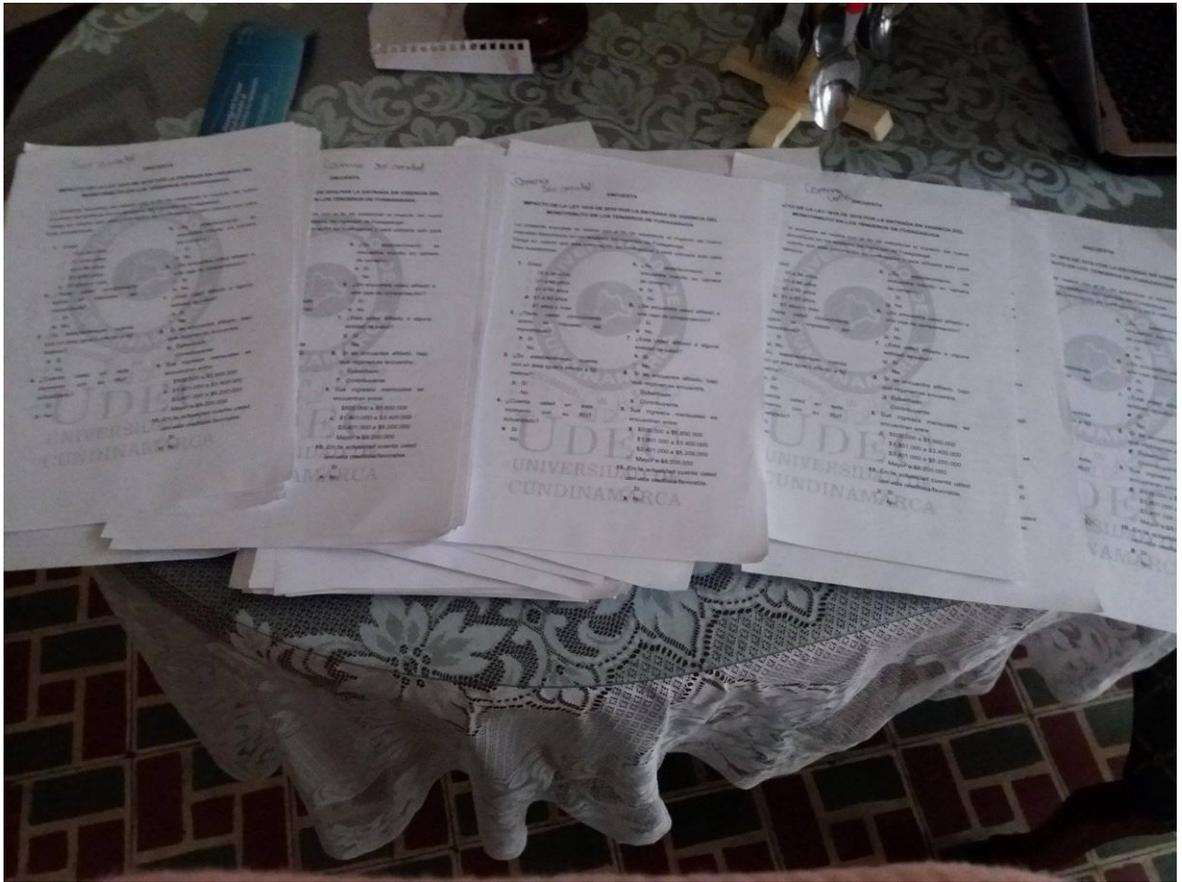
Santamaria, M. C., & López Obregón, C. (06 de Abril de 2017). Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/proyecto-de-decreto-monotributo%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/proyecto-de-decreto-monotributo%20(1).pdf)

SIMPLE, E. (s.f.). <http://www.economiasimple.net/glosario/obligacion>. Obtenido de <http://www.economiasimple.net/glosario/obligacion>

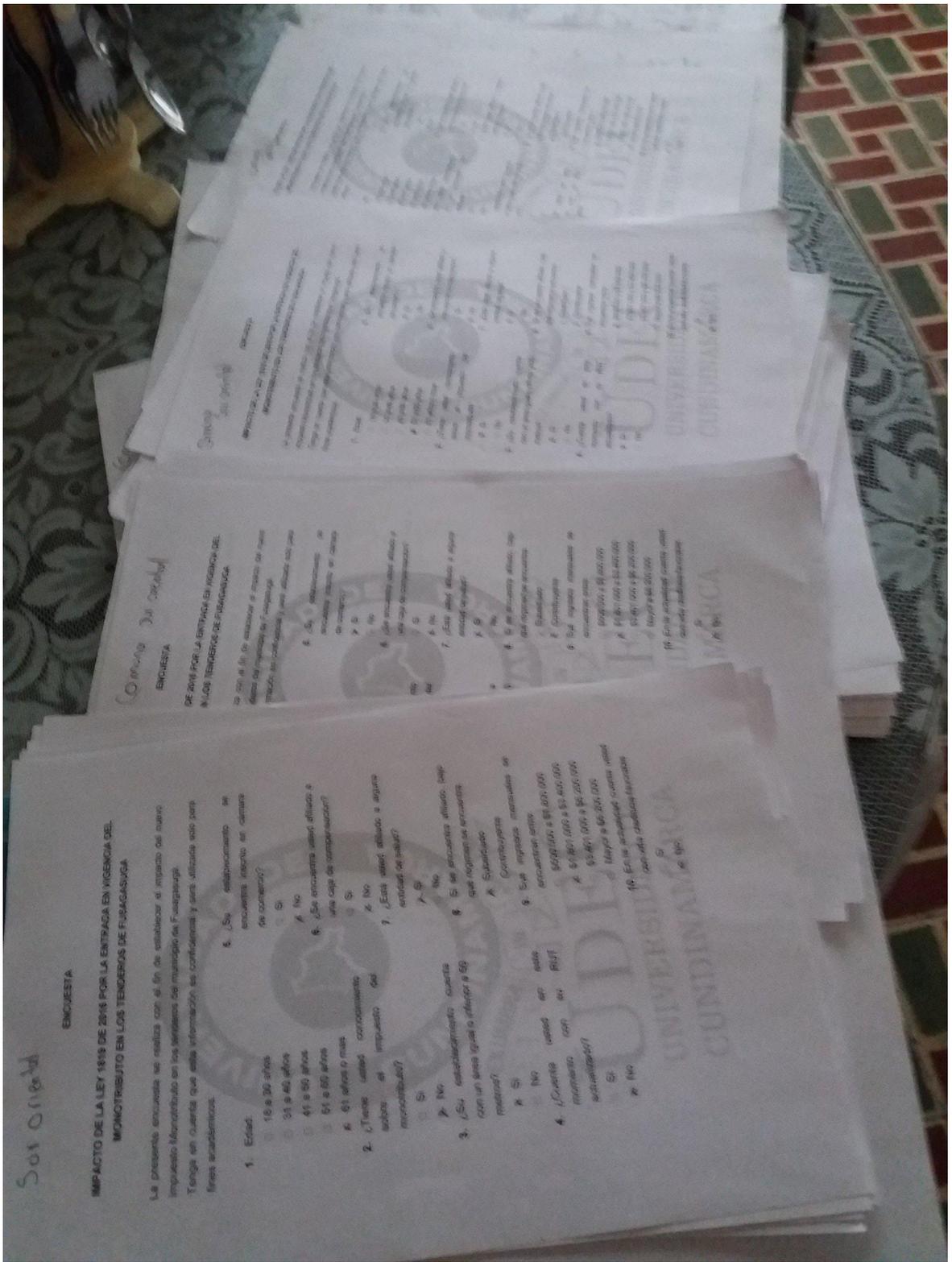
ANEXOS











Sos Oriental

ENCUESTA

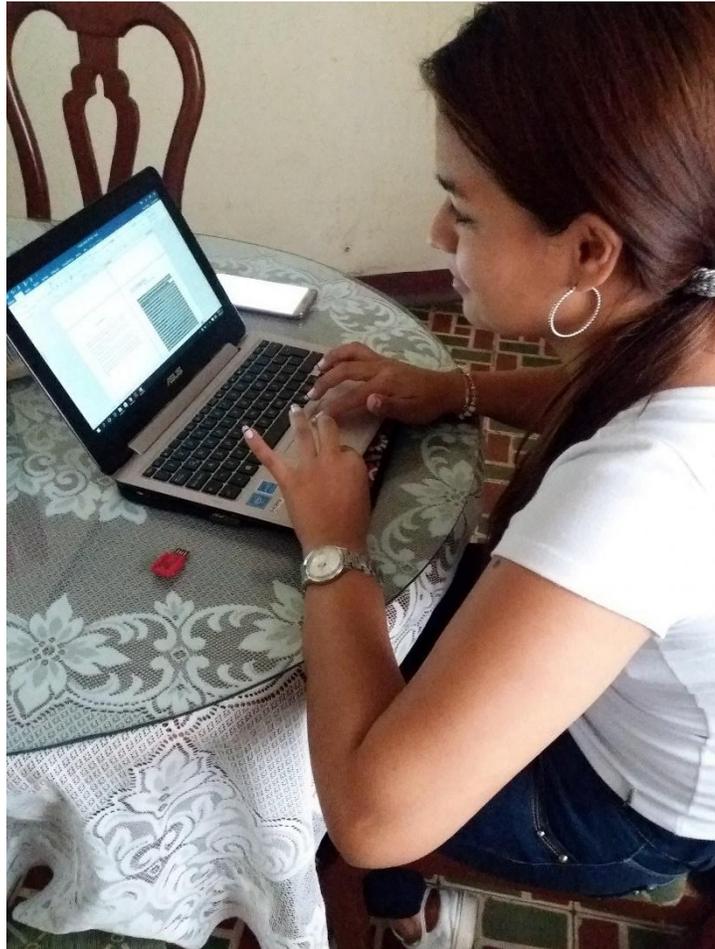
IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL MONOTRIBUTO EN LOS TENDIDOS DE FUSAGUAGA

La presente encuesta se realiza con el fin de establecer el impacto del nuevo impuesto Monotributo en los tendidos del municipio de Fusaguaga. Tenga en cuenta que esta información es confidencial y será utilizada solo para fines estadísticos.

1. Edad.
 - 16 a 20 años
 - 21 a 30 años
 - 31 a 40 años
 - 41 a 50 años
 - 51 a 60 años
 - 61 años o más
2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?
 - Si
 - No
3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?
 - Si
 - No
4. ¿Cuenta usted en sus negocios con el BRT?
 - Si
 - No
5. ¿Su negocio maneja se encuentra en:
 - Comercio
 - Servicios
 - Industria
 - Construcción
 - Otro
6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?
 - Si
 - No
7. ¿Esta usted afiliado a alguna entidad de salud?
 - Si
 - No
8. Si se encuentra afiliado, ¿se registra en la entidad?
 - Si
 - No
9. ¿Su negocio maneja se encuentra en:
 - Comercio
 - Servicios
 - Industria
 - Construcción
 - Otro
10. En su negocio cuenta usted con:
 - Si
 - No







ENCUESTA

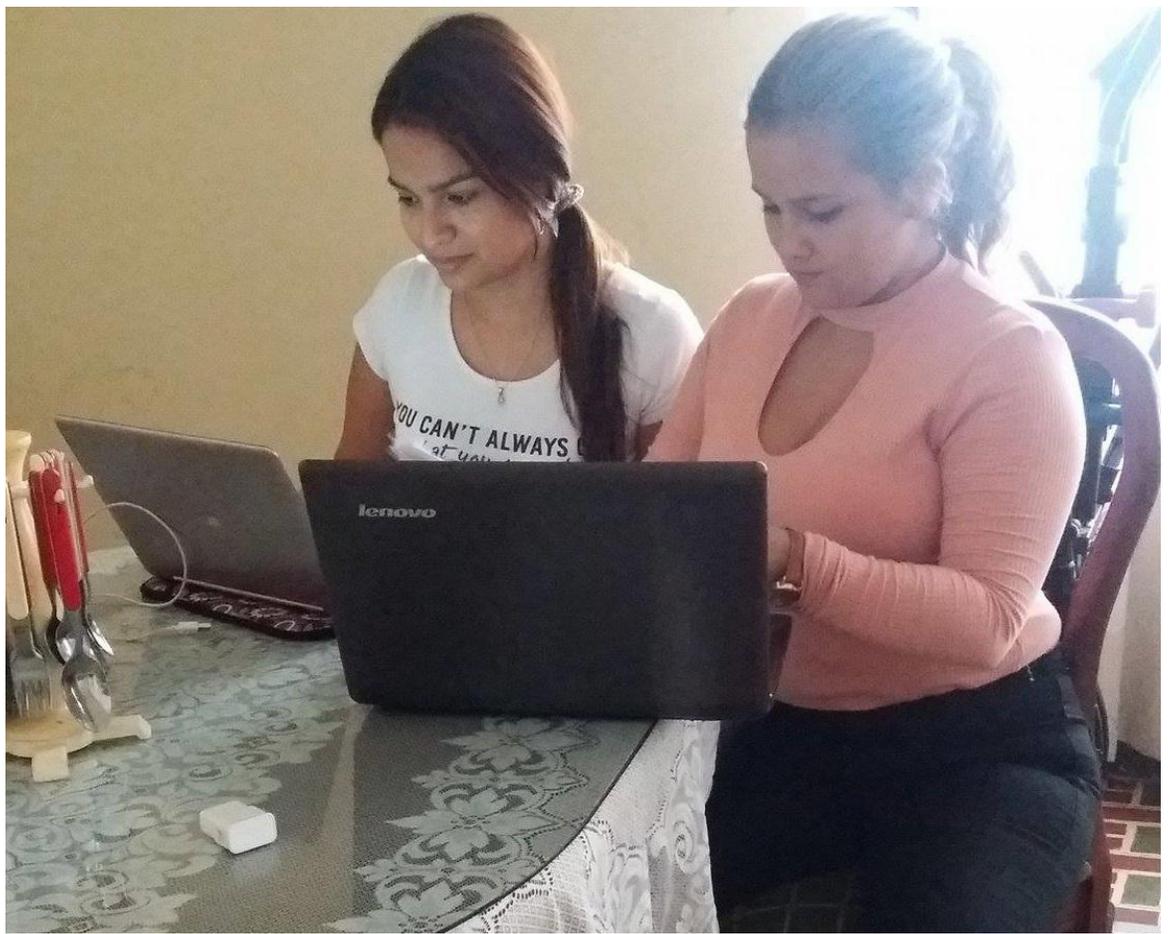
IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL
MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA

La presente encuesta se realiza con el fin de establecer el impacto del nuevo impuesto Monotributo en los tenderos del municipio de Fusagasugá. Tenga en cuenta que esta información es confidencial y será utilizada solo para fines académicos.

1. Edad:
 - 18 a 30 años
 - 31 a 40 años
 - 41 a 50 años
 - 51 a 60 años
 - 61 años o mas
2. ¿Tiene usted conocimiento sobre el impuesto del monotributo?
 - Si
 - No
3. ¿Su establecimiento cuenta con un área igual o inferior a 50 metros?
 - Si
 - No
4. ¿Cuenta usted en este momento con su RUT actualizado?
 - Si
 - No
5. ¿Su establecimiento se encuentra inscrito en cámara de comercio?
 - Si
 - No
6. ¿Se encuentra usted afiliado a una caja de compensación?
 - Si
 - No
7. ¿Está usted afiliado a alguna entidad de salud?
 - Si
 - No
8. Si se encuentra afiliado, bajo qué régimen se encuentra.
 - Subsidiado
 - Contribuyente
9. Sus ingresos mensuales se encuentran entre:
 - \$500.000 a \$1.800.000
 - \$1.801.000 a \$3.400.000
 - \$3.401.000 a \$5.200.000
 - Mayor a \$5.200.000
10. En la actualidad cuenta usted con vida crediticia favorable.
 - Si
 - No

Comercio
Sov
Social







UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Fusagasugá 02 de mayo de 2017.

Señores:
COMITÉ OPCIONES DE GRADO
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Respetados señores:

Actuando como director, del trabajo monográfico tipo investigación titulado: **IMPACTO DE LA LEY 1819 DE 2016 POR LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL MONOTRIBUTO EN LOS TENDEROS DE FUSAGASUGA**, presentado por los estudiantes Viviana Andrea Quintero Contento y Lyda Natalia Rodríguez Quintero, informo al Comité que cumplido el proceso de asesorías, alcanzados los objetivos y desarrollados debidamente los criterios de suficiencia académica propuestos, se emite el concepto: **APROBADO**, por lo que se solicita la designación de jurados para su correspondiente evaluación, con el fin de formalizar la sustentación (o socialización).

Cordial saludo.

Docente:
Rafael Antonio Cubillos Figueredo
Contador publico
Correo electrónico: rafacub1@yahoo.com

Construyendo la excelencia.

331-4.2